



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Escuela Nacional de Estudios Profesionales  
"A R A G O N"

EL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS  
RELACIONES OBRERO PATRONALES

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
LUCIA HUERTA FLORES



México, D. F.

1987



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DER 919

A MI MADRE:

SRA. LOURDES FLORES

*Como un testimonio de todo mi cariño  
y amor por el apoyo brindado a lo -  
largo de mis estudios.*

*Gracias.*

A MI PADRE:

SR. RAUL HUERTA D.

*Con todo mi cariño para quien con  
sus consejos y su apoyo brindado-  
logró que llegara a la culminación  
de mis estudios.*

*Gracias.*

A MIS HERMANOS:

*A quienes me brindaron su amor  
y respeto y por la convivencia  
de todos los días.*

*Raúl, Leticia, Amanda, Candelaria,  
Jaime, Juan Carlos, Octavio,  
Ricardo, Edith y Francisca.*

AL LIC. ERNESTO MADERO VELAZCO:

Por la aportación a la realización  
de este trabajo.

Gracias por ser un gran amigo.

AL LIC. RAFAEL AMBROSIO RAMIZ.

Con todo mi aprecio a quien no tengo  
palabras para expresarle mi agradeci  
miento por sus consejos y su gran -  
amistad brindada.

Gracias.

A MIS COMPANEROS:

Con todo respeto y cariño por  
la amistad brindada.

I N D I C E

CAPITULO PRIMERO

NOCIONES GENERALES.

A) LA SEGURIDAD SOCIAL .....	PAG. 1
B) EL SEGURO SOCIAL .....	PAG. 15
C) ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL .....	PAG. 20

CAPITULO SEGUNDO

EL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

A) EL DERECHO SOCIAL Y SUS RAMAS.....	PAG. 31
B) DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	PAG. 39
C) CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.....	PAG. 44

CAPITULO TERCERO

LA PRODUCCION EN MEXICO

A) EL CICLO ECONOMICO Y LA PRODUCCION....	PAG. 51
---	---------

B)	TRASCENDENCIA DEL TRABAJO COMO FACTOR DE LA PRODUCCION.....	PAG. 64
C)	LA PRODUCCION EL TRABAJO Y SU REGULA- CION JURIDICA.....	PAG. 67

#### CAPITULO CUARTO

#### EL SEGURO SOCIAL EN LA PRODUCCION Y SU REGULACION JURIDICA.

A)	LA PRODUCCION Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.....	PAG. 95
B)	LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES.....	PAG. 101
C)	EL SEGURO SOCIAL Y SUS SERVICIOS.....	PAG. 106
	CONCLUSIONES .....	PAG. 130
	BIBLIOGRAFIA .....	PAG. 134

## I N T R O D U C C I O N

Este trabajo fue elaborado con el objeto de que se reconozca que el hombre, siempre ha buscado la forma de protegerse contra las adversidades que se le presentan. Un -- ejemplo muy claro lo tenemos desde la aparición por primera vez del hombre en la tierra, quien tuvo la necesidad de protegerse de los fenómenos de la naturaleza y como una forma de protección opta por atribuir dichos fenómenos a deidades como lo son el sol, la tierra, la lluvia, la muerte, etc., a los cuales les rendía tributo como una forma de protección.

El hombre en su anhelo de protección, decide unirse con sus demás semejantes, dicha unión da lugar a los primeros grupos sociales, ya que comprende que solo mediante la unión y la cooperación lograría vivir en condiciones mas favorables.

A través del tiempo, este deseo de protección dio -- origen a lo que conocemos como la seguridad social, la cual solo la podemos concebir mediante la aceptación de la igualdad humana y desaparición de las castas privilegiadas constituidas por los favorecidos por la riqueza. Ante tal situación surgen pensadores de diversos lugares del mundo, --

ya que la seguridad social es un clamor universal entre algunos países tenemos a Francia, Alemania, Uruguay, principalmente, ya que su fundamental preocupación es que la Seguridad Social sea considerada un Derecho de los necesitados y un deber de los poderosos para con estos. Dichos esfuerzos no fueron en vano, ya que lograron que estos derechos fueran plasmados en documentos tan importantes como lo son: La Declaración de Filadelfia de 1944, La Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, etc. De tal forma que el Estado hace suyo el problema de la Seguridad Social, -- para que sus beneficios alcancen a todos los individuos que se encuentren en estado de necesidad.

Las características de los servicios de Seguridad Social que proporciona cada Estado a su población, va a depender del grado de desarrollo económico en que se encuentre. Por lo tanto es importante hacer notar la trascendencia que tiene en nuestro país la producción, ya que por medio de -- ella se puede lograr que todos los individuos sujetos a la Seguridad Social alcancen sus beneficios, aun aquellas personas que se encuentran imposibilitados para obtener estos servicios.

Siendo en nuestro país, el Seguro Social el más importante instrumento de Seguridad Social, ya que abarca a la mayor parte de la población de nuestro país, es necesario - realizar un estudio de su función así como de la participación de otras Instituciones de Seguridad Social.

## CAPITULO PRIMERO

### NOCIONES GENERALES

#### A) LA SEGURIDAD SOCIAL.

El hombre desde su aparición en la tierra, vivió bajo la amenaza de la inseguridad y de lo imprevisto lo cual era consecuencia de los fenómenos naturales tales como: el frío, el calor, la lluvia, la peste y la propia muerte entre otros muchos problemas a los que tuvieron que enfrentarse, sin tener los medios necesarios para poder defenderse de tales situaciones, por esta razón nace en el hombre el deseo de unirse con sus semejantes, los que se encontraban en la misma situación de desesperación al no saber que hacer ante el futuro incierto que se les presentaba.

De dicha unión surge lo que se conoce, a través de la historia como Organización Social, cuyo poder se encontraba en manos de los hombres más ancianos del grupo, tal poder les era conferido por considerarlos los más aptos para guiar al grupo, ya que por su edad y la sabiduría adquirida a través del tiempo, sus decisiones eran consideradas como las más adecuadas, otra situación por la cual eran elegidos se debía a que por ser los más ancianos todos los integrantes del grupo

acatarían sus decisiones como una forma de respeto. A dicho poder ejercido por estos hombres, se le denominó a través del tiempo como " Gerontocracia ".

La unión practicada por los hombres además de tener -- un mando, el cual se encargaba de la organización y dirección, hizo que los integrantes de dicho grupo se sintieran protegidos e identificados ante las adversidades de las cuales eran víctimas, esto propició que los individuos llegaran a la conclusión que sólo mediante el apoyo, la ayuda mutua y la solidaridad podrían salir airosos de la difícil situación en que se encontraban.

De entre los múltiples riesgos que ha afrontado el hombre desde tiempos inmemoriales hasta la actualidad, tenemos -- el producido por la inestabilidad económica, para lo cual hace alusión el ilustre jurista Ferrari, quien dice: "La inestabilidad de las condiciones económicas constituyen un riesgo del -- cual nadie puede considerarse libre. De esta manera parece moverse en el terreno de lo imprevisto, de lo inevitable y de lo fatal". (1)

Del comentario dado por el maestro Ferrari, considera--

---

(1) DE FERRARI, FRANCISCO. Concepto y Evolución del Seguro de Enfermedad. Publicación del Sindicato Médico del -- Uruguay. Montevideo, 1943

mos que el riesgo de la inestabilidad económica aqueja a todos los hombres en general, sin importar la clase social a la que pertenezcan o situación económica en la que se encuentren. Pero desafortunadamente este riesgo va a tener mayor trascendencia en las clases económicamente débiles, las cuales no se encuentran lo debidamente preparadas para enfrentar situaciones de esta magnitud.

Como un ejemplo citamos a los obreros, a los que un fenómeno de esta especie va producir un cambio radical en su sistema de vida y a provocar verdaderos estados de indigencia.

Debido a los resultados ocasionados por estos riesgos, el sistema de seguridad social, sería adoptado por el hombre en un intento de protección y seguridad, el cual aspira a liberar al hombre del miedo que le ocasiona la inseguridad, la cual le inquieta, le aflige, le hace infeliz y temeroso del futuro al cual tiene que enfrentarse.

El anhelo de protección y seguridad, es un sentimiento que nace en todos los hombres no importando raza, religión o clase social a la que pertenezcan.

Al respecto Robespierre, propuso el 24 de abril de 1793, en la declaración de Derechos de la Constitución del mismo año, se estableciera que los socorros necesarios a la indigencia fueran considerados una deuda de los ricos hacia los pobres. (2) Esta propuesta no fué considerada, pero se puede decir que fué de gran importancia, ya que por primera vez se pretendió que en un documento tan importante -- como es la Constitución de 1793, se plasmara lo que era considerado un derecho para los indigentes y a su vez un deber de los favorecidos por la riqueza, para con estos.

Por lo que respecta a nuestra opinión, consideramos que tal proposición es un tanto idealista y utópica, ya que la clase poderosa de ninguna manera va permitir que se le despoje de una parte de sus bienes y aún más que se le considere como un deber.

De dicho antecedente propuesto por Robespierre, nacerían nuevas doctrinas, todas ellas influenciadas por la inquietud, de protección a los afligidos por la adversidad y por una adecuada y justa indemnización de los riesgos socia

---

(2) Cfr. DE FERRARI FRANCISCO, Los Principios de la Seguridad Social. 21. ed; Ed. Depalma; Buenos Aires - 1972; Pag. 80.

les sufridos, a los cuales están expuestos.

A continuación mencionaremos algunas de las doctrinas que se dieron con motivo de esta corriente, como fueron:

" En el transcurso del siglo XIX, el Garantisme de -- Sismondi y de Fourier, y la ideología " del derecho al trabajo " desarrollada por Luis Blanc y Considerant, manifiestan ya un estado de espíritu nuevo.

En Francia, el solidarismo de León Bourgeois, basando se en la idea del cuasicontrato, destacó la obligación de -- todos los que se habían beneficiado de la solidaridad natural, a venir en ayuda de los desheredados. Esta doctrina -- dice Durand -- inspiró a los partidos políticos y secundó la acción de los sindicatos, de las mutuales y de las cooperativas, en favor de la indemnización de los riesgos sociales.

Finalmente, la acción del cristianismo y el pensamiento social de la Iglesia Católica, favorecieron también la -- creación de los sistemas de indemnización de los riesgos sociales. En la Encíclica Rerum novarum ( 1891 ) se decía que el poder, de una manera especial, debía procurar que no le -- faltara trabajo al obrero en ningún momento y que debía haber fondos de reserva para hacer frente a la enfermedad, a la --

vejez, a la invalidez y en general a los golpes de la mala suerte . ( 4 )

Vaz Ferreira y Brum, son considerados como los precursores de la Seguridad Social, ya que los dos plantean el derecho que tiene todo hombre a que se le asegure un mínimo de condiciones materiales de vida. ( 5 )

Por una parte Vas Ferreira, al respecto señala la necesidad de distinguir la tierra de producción, de la tierra de habitación lo cual era un problema ya que el hombre en su afán de poderío, convierte la tierra que había sido destinada para habitación en tierra de producción, de tal manera -- que desconocía el derecho del ser humano a tener un lugar -- para su descanso.

En tanto que Brum, manifestaba que todos los habitantes de un determinado país, que no tuviera lo indispensable para existir, el Estado tenía la obligación de proporcionarle lo necesario para su sobrevivencia. ( 6 )

- 
- ( 4 ). Cfr. Ob. Cit. Pags. 81 y 82  
 ( 5 ). Cfr. Ob. Cit. Pag. 82.  
 ( 6 ). Cfr. Ob. Cit. Pag. 83.

De las ideas expuestas por estos precursores, consideramos que estas aunque diferentes, persiguen la misma finalidad de protección al hombre, una busca la seguridad a tener un pedazo de tierra para vivir; y la otra el derecho a percibir alimentos por parte de su Estado de lo cual se deduce -- que tanto una como la otra buscan el bienestar la Seguridad-Social de todo individuo.

Por lo cual podemos decir, que la Seguridad Social se ha transformado en una especie de clamor universal, que ha venido a ser una preocupación de todos los hombres de la -- tierra sin importar su condición social, raza, credo, etc; -- de acuerdo a esta situación y a la importancia que ha despertado. Ha sido recogida en documentos tan importantes como -- lo son:

LA DECLARACION DE FILADELFIA, del 10 de mayo de 1944, en la cual se reafirmaron los principios fundamentales de la Seguridad Social, señalando entre otras cosas que "la pobreza constituye un peligro para la prosperidad en cualquier nación que la lucha contra la necesidad debe emprenderse con energía con la ayuda de los gobernantes como de los gobernados; que -- el derecho al trabajo debe ser en condiciones que permitan el desarrollo de las habilidades y conocimientos del trabajador, para que de esta forma puedan vivir en condiciones de liber--

tad y dignidad, de seguridad económica; asistencia Médica y Maternidad". ( 7 ).

LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE, fué aprobada el 10. de diciembre de 1948, en el Palais de -- Chaillot, por parte de las Naciones Unidas, a propuesta de -- la UNESCO, en la cual hace declaraciones de Seguridad Social en sus Artículos 22 y 25, los cuales establecen lo siguiente:

El Artículo 22 establece que:

" Toda persona como miembro de la Sociedad, tiene derecho a la Seguridad Social, y a obtener mediante el -- esfuerzo nacional y la cooperación Internacional, ha bida cuenta entre la organización y los recursos de-- cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables en el de-- sarrollo de la personalidad". ( 8 )

El Artículo 25 de la Declaración, complementa la idea del Artículo anterior estableciendo:

-----  
 (7) GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, FRANCISCO. El Derecho Social y la Seguridad Social Integral. la. ed. Ed. UNAM México 1973 Pag. 169.

(8) Ob. Cit. Pag. 169.

" Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar en especial, la alimentación y el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Tiene derecho así mismo a los seguros en el caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y en otros casos de pérdida de medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. La maternidad y la infancia, tienen derecho a los cuidados y asistencias especiales. Todos los niños nacidos fuera de matrimonio o dentro tienen derecho a igual protección social." ( 9 )

De todo lo anteriormente citado, nos damos cuenta que el hombre en su busca de seguridad y protección, concibe una nueva figura la cual hizo posible que se reconocieran mínimas garantías, como un derecho humano garantizado por la sociedad al igual que los demás derechos inherentes a la persona humana, como lo son los Seguros Sociales pero desafortunadamente no fueron del todo satisfactorios, ya que sus beneficios no -

-----  
(9) Ob. cit. Pag. 169.

abarcaban a todos los individuos que necesitaban de su ayuda sino a un número reducido de individuos, los cuales recibían los servicios mediante una cuota y los que no podrían cubrir dicha cuota quedaban en el más completo desamparo. Por esta razón es que consideramos que este tipo de seguros, carecieron de un espíritu social ya que dejaban a su suerte a los más necesitados.

Por tales motivos, se creó un cambio radical que debido al avance en la ciencia y a la evolución, se tuvo la esperanza de que se establecieran garantías contra los riesgos biológicos, como contra los desordenes económicos, además de sus propios errores. Estas garantías se encontraban basadas en la fraternidad, de tal manera que si llegaban a consolidarse, habrían encontrado la libertad entre todos los seres humanos, ya que dichas garantías serían protegidas por el Estado, como elementos reguladores de la vida social. Todo con el objeto de lograr una sociedad capaz de asegurar su autenticidad humana. "Por estas razones, la seguridad social empieza a radicar toda la problemática de la previsión dentro del marco de los deberes del Estado, a reunir todos los esfuerzos realizados hasta entonces y a coordinarlos en vista de su transformación en el gran servicio público de nuestra época." (10)

-----  
(10) Ob. cit. Pag. 92.

De todo lo anterior, consideramos que la Seguridad Social se logrará mediante una economía abundante, la cual es creada como anteriormente se había dicho por la ciencia y la evolución o avance dado. Ya que como se manifestó, la abundancia acerca y une a los individuos y se hacen más fraternales e humanos.

De lo cual consideramos que todos los sistemas de previsión descansan en un reconocimiento de derecho natural a la existencia sin importar su condición, y sin que las nuevas ideas pongan en juego la responsabilidad social, como -- sustitutivas de las ideas del ahorro individual o colectivo. Cuando se haya logrado este objetivo, se verá que la Seguridad Social, es una economía bien organizada, para servir a un ideal superior mediante una justa y racional redistribución de la renta nacional.

Al respecto Martí Bufill, ha expuesto los fundamentos de la Seguridad Social como un "derecho de garantías contra los infortunios sociales que alcanzan todos los seres humanos". (11)

-----  
(11) Ob. cit. Pág. 93

Por consecuencia podemos considerar que la Seguridad Social de nuestra época trae nuevas ideas, en tanto que es -- más solidaria y menos individualista, ya que no hace discriminaciones, no busca al culpable de tal situación, no existen -- desigualdades ante la necesidad, en tanto que su única finalidad es la reparación del daño en favor del necesitado.

De lo anteriormente señalado de lo que es la Seguridad Social consideramos necesario dar algunas definiciones y para lo cual acudimos a la fuente más idónea la cual establece que:

" La Seguridad Social, muy similar al de la previsión social puesto que seguridad en su definición gramatical quiere decir fianza u obligación de indemnidad a favor de uno regularmente en materia de interés. Si tenemos en cuenta que la indemnidad es tanto como propiedad, estado o situación del que está libre de padecer un daño o perjuicio, habremos obtenido una definición bien clara y precisa de lo que son la previsión y Seguridad Social ". (12)

En tanto que en la Declaración de Filadelfia de 1944, -

-----  
 (12) Enciclopedia Jurídica Omeba. t. XXIII, ed. la Ed. -- Driskil, S. A. 1970, Págs. 109 a 112.

se definió a la Seguridad Social como:

" El conjunto de medidas adoptadas por la Sociedad con el fin de garantizar a sus miembros, por medio de una organización apropiada, una protección suficiente contra ciertos riesgos a los cuales se hayan expuestos " .  
(13).

Por su parte Abraham Epstein y Arthur J. Altemeyer la definen como:

" El deseo universal de todos los seres humanos por una vida mejor, comprendiendo la liberación de la miseria, la conservación de la salud, la educación, las condiciones decorosas de vida y principalmente, el trabajo adecuado y seguro.

En la Declaración de Santiago de Chile (1942), se dijo que la Seguridad Social:

" Debe promover las medidas destinadas a aumentar las posibilidades de empleo o mantenerlo, a incrementar la

-----  
(13) Ob. cit., Pág. 169.

producción y las rentas nacionales y distribuirlas -- equitativamente y a mejorar la salud, alimentación, -- vestuario, vivienda y educación general y profesional de los trabajadores y su familia". (14)

De esta manera podríamos seguir citando un sin fin de -- definiciones de la Seguridad Social, aunque no con las mismas palabras pero, todas las citadas tienen como objetivo fundamental, la protección y seguridad de todos aquellos individuos -- que viven en una sociedad y requieren de su ayuda, para vivir en completa armonía sin el temor de eventos imprevistos los -- cuales puede transformar su ritmo de vida y ocasionarles verdaderos estados de indigencia.

Además que la Seguridad Social, por su propia naturaleza debe de tener en cuenta, las cuestiones económicas de cada país y en base a eso proporcionar sus servicios a todas aquellas personas que aporten una cuota y necesiten el servicio. Por último consideramos que la Seguridad Social, es un fenómeno producido por los estados de necesidad a los cuales está -- expuesta la Sociedad.

-----  
 (14) Ob. cit., Pág. 119.

## B) EL SEGURO SOCIAL.

Para hablar del Seguro Social, nos remontaremos a la - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, la cual proclamó originalmente un Seguro Social Voluntario, - ya que en su Art. 123 denominado " Del Trabajo y Previsión Social", fracción XXIX, se estableció el fundamento que dió ori- gen al Instituto del Seguro Social, como una medida social en beneficio de la clase trabajadora, mismo que a la letra dice:

" Se considera de utilidad social el establecimiento - de cajas de seguros populares de invalidez, de vida, - de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y - de otros con fines análogos. Por lo cual, tanto el Go- bierno Federal como el de cada Estado, deberán fomen- tar la organización de instituciones de esta índole, - para infundir e inculcar la previsión popular ". (15).

En 1919, siendo Presidente de la República Mexicana Emi- lio Portes Gil, expide una iniciativa de ley en la que se re- forma la Fracc. XXIX del Art. 123 Constitucional, quedando de la siguiente forma:

-----  
(15) CARRILLO PRIETO, IGNACIO. Derecho de la Seguridad So- cial. UNAM, 1982. Pág. 34.

" Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá: Seguros de - Invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades, accidentes y otros fines análogos ". (16).

El Seguro Social, es un instrumento de previsión social el cual se da cuando el empresario asegura a sus trabajadores a esta Institución, tal aseguramiento llamado (Seguro en favor de terceros), siendo esta una obligación que la ley les impone a los patrones.

Al respecto el catedrático Almansa, define el Seguro Social como:

" Seguros obligatorios, de origen legal, gestionados por entes públicos y dirigidos específicamente a proteger necesidades sociales de riesgos que afectan a individuos determinados legalmente ". (17).

En tanto que para Dupeyroux, lo define:

" Desde el punto de vista jurídico, parece corresponder

- 
- (16) EUQUERIO GUERRERO. Manual de Derecho del Trabajo. Ed. Porrúa, S. A. ed. 13 México, 1983. Pág. 550.
- (17) ALMANSA PASTOR, J. MANUEL. Derecho de la Seguridad Social. Ed. Tecnos, Madrid, V.I. Pág. 67.

esencialmente a un seguro obligatorio del salario de los afiliados, o mejor, de su fuerza de trabajo, cuyo valor social está representado por el salario ". (18)

Por lo que toca al maestro Mario de la Cueva lo considera como:

" Un servicio público nacional que se propone prevenir o reparar las consecuencias de los riesgos naturales y sociales a que están expuestos los trabajadores ". (19)

Podemos considerar al Seguro Social, como un servicio que atiende necesidades inciertas y futuras de un gran número de personas, mediante una contraprestación económica (cuota), y cuya finalidad consiste en luchar contra la miseria a través de la previsión de los riesgos. Entre las principales preocupaciones del Seguro, encontramos a la clase trabajadora, la cual es la población activa de un país, y cuya carga financiera debe gravitar sobre los empresarios, ya que los trabajadores están al servicio de estos.

-----  
 (18) CARRILLO PRIETO, IGNACIO. Introducción de la Seguridad Social. UNAM, México, 1981. Pág. 55

(19) Idem. Pág. 55

De tal manera que el Seguro Social, surge para cubrir las insuficiencias de las medidas de protección existentes y satisfacer las necesidades sociales, que está sufriendo la población.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y administración propia, la cual se encuentra integrada de acuerdo a lo establecido por los Arts. 240 al 246, de su Ley en consulta.

- I. LA ASAMBLEA GENERAL
- II. EL CONSEJO TECNICO
- III. LA COMISION DE VIGILANCIA
- IV. LA DIRECCION GENERAL

La autoridad suprema del Instituto es la Asamblea General, integrada por 30 miembros, los cuales son designados de la siguiente forma:

- I. Diez por el Ejecutivo Federal;
- II. Diez por las organizaciones patronales y,
- III. Diez por las organizaciones de trabajadores.

De lo cual podemos decir, que el Instituto Mexicano del

*Seguro Social es un organismo que no depende de ninguna otra autoridad ya que como se manifestó anteriormente este tiene la suficiente capacidad tanto técnica como administrativa, para funcionar como uno de los más importantes, si es que no el más importante organismo de Seguridad Social que hay en México.*

C) ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL.

a) LA ASISTENCIA.

La asistencia se considera, como un instrumento protector del que se vale la sociedad para remediar y proteger a -- los individuos contra la indigencia.

La principal característica de la Asistencia, la consideramos en que los servicios que proporciona son para aquellas personas que se encuentran en estado de indigencia y que no se encuentran en posibilidades para poder dar contribucion a alguna institucion, ya que la condicion que impone para poder proporcionar sus servicios, es que los individuos se encuentren en estado de necesidad.

Se entiende que se encuentra en estado de necesidad to da persona incapaz de procurarse los medios indispensables para vivir.

Para un mejor entendimiento de lo que es la Asistencia, acudimos a la Enciclopedia Juridica Omeba, la cual la define como:

" Asociacion. Es la accion y el efecto de asociarse, o

sea de unirse dos o más personas con una finalidad determinada, que puede ofrecer muy diversos aspectos o intenciones: políticas, religiosas, benéficas, culturales, mercantiles, etc.

La asociación como hecho, ya que como derecho, puede incluso perseguir fines que en las leyes penales llegan a constituir una figura delictiva...

Considerando el asunto desde el punto de vista doctrinal se ha entendido que la asociación constituye un derecho de origen natural por cuanto es consecuencia de la sociabilidad humana, puesto que permite la mejor consecución de ciertos fines que individualmente no se podrían lograr. En definitiva, la agrupación en comunidades no es sino una manifestación de la necesidad que tienen los individuos de asociarse para el cumplimiento del derecho indispensable a la convivencia social. Nadie podrá lograr el derecho de asociación. La única exigencia posible está en que la asociación se haga para fines lícitos o como dice la Constitución Argentina, útiles. (20)

-----  
(20) Enciclopedia Jurídica Omeba T.I. Pág. 842.

En tanto que el Diccionario Enciclopédico, la define - como un:

"Concepto impreciso dentro de la ayuda cultural, económica y moral a las clases necesitadas de la Sociedad o de cooperación a la mejora extraprofesional de los trabajadores y otros grupos o categorías sociales: estudiantes, soldados, niños sin hogar o menesterosos presos. Unas veces se practica por organismos estrictamente oficiales; otras por particulares con menor o mayor ayuda de las autoridades.

Por lo que respecta a su esquema jurídico " se ha llegado a configurar incluso un derecho asistencial, como rama del derecho social, destinado a aquél a la protección de los económicamente débiles. Se funda en que toda persona tiene derecho a la subsistencia; esto es a poseer lo necesario para poder vivir y de no estar en condiciones de ganarlo, o de no conseguirlo honestamente, ese derecho de los necesitados ha de ser satisfecho, como un deber moral, por la colectividad, que tiene la obligación de auxiliarlos. En esa forma, la asistencia social comprende la manutención de los inválidos y de los ancianos así como de la asistencia en general. " (21)

---

(21) C. Cabauellas Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual T.I.ED. Heliasta. ed. 17a. Pág. 391.

Esta definición citada, la consideramos la más completa ya que comprende a todos los individuos sin distinción de -- sexo, edad credo, etc., ya que su única finalidad es la de -- auxiliar a todos los individuos que se encuentren en estado de necesidad e imposibilitados para allegarse los medios necesarios para su manutención por lo cual se ha considerado -- un derecho a la subsistencia y un deber de la sociedad, para con éstos.

El Diccionario Enciclopédico, clasifica a la Asisten-- cia en:

" Especies además de la ya señalada clasificación de -- la asistencia en Pública, privada y mixta, se divide -- también esta institución, por su finalidad, en preven-- tiva y curativa. Al primer grupo corresponden los se-- guros sociales la organización de la pequeña propiedad, el salario mínimo, el ahorro y la lucha contra el al-- coholismo que se propone evitar los grandes males so-- ciales; en cambio son curativas las indemnizaciones -- por desocupación, por accidentes de trabajo, invalidez o vejez, muerte del cabeza de familia, a los que de él dependían económicamente con todo lo cual se trata de -- disminuir los efectos de los males sociales una vez -- producidos. Enfoque actual - El viejo concepto de -- asistencia social no gozaba de las simpatías de las -- clases trabajadoras, que aunque favorecidas material--

mente, se sentían lastimadas por concederles por caridad lo que debe constituir un derecho. García Oviedo dice que: La asistencia era un acto de altruismo y caridad, y solo comprendía al verdaderamente indigente o necesitado; en el seguro social, el asegurado contribuye a las cargas y tiene un verdadero derecho no tomándose para nada en consideración su situación económica.

Nada la Ley de pobres - Una asistencia regida por el Seguro Social es la tendencia actual. Entre una y otro establecen, no obstante estas distinciones, la asistencia se nutre con fondos públicos o voluntarios; el seguro con la cuota obligatoria de los asegurados. El beneficiario de la primera puede pedir o implorar, no exigir la ajena obligación o ejercer el propio derecho. Se asiste al que ha sufrido o sufre un mal; se asegura para prevenirlo o para compensarlo económicamente. La compasión, el influjo personal, la arbitrariedad presiden la asistencia, una técnica rigurosa y una reglamentación estricta estructuran el Seguro Social. " (22)

-----  
 (22) Ob. cit. Pág. 391

De acuerdo a lo establecido por el Diccionario Enciclopédico se puede apreciar la distinción que hace del Seguro Social y de Asistencia ya que al Seguro Social se le considera una institución que ofrece sus servicios a todas aquellas personas que requieren de sus servicios, mediante una contribución (cuota); en cambio la asistencia no requiere de contribución alguna por la prestación de sus servicios ya que la ayuda que proporciona la da a todas aquellas personas que se encuentran en estado de indigencia y que no pueden solventar sus necesidades más elementales.

Por lo cual consideramos, que la asistencia es un instrumento protector del que se vale la sociedad para proteger a los necesitados e indigentes; la asistencia no va a remediar los males o motivos que originan tal estado o situación sino que su principal función consiste en remediar o reparar los efectos o males causados en perjuicio de la clase desprotegida.

#### b) LA PREVISION SOCIAL.

De entre los antecedentes que tenemos de la previsión, nos encontramos con la previsión individual, la cual la encontramos por primera vez en el Derecho de Familia de la era romana, constituida por ahorros destinados a adquirir inmuebles que pasaban a formar parte de su pequeña comunidad y -- una de sus manifestaciones era la tierra avitia, la cual -- tenía como finalidad mantener un valor inmobiliario que se --

transmitía, por herencia en línea directa.

Desde entonces el hombre optó por practicar un sistema de previsión el cual consistía en el ahorro individual - dicho sistema fue una forma de ponerse al albitrio de los peligros que lo amenazan, al respecto - dice Baudin. " Es renunciar a un consumo actual en vista de una necesidad futura ". (23), aunque esta forma de ahorro individual fue de gran ayuda para los individuos, no se puede afirmar que fue lo suficientemente eficaz para contrarrestar los peligros a los cuales estaban expuestos los hombres, además de que los individuos que practicaron este tipo de ahorro fueron la -- clase más débil (obreros), en virtud de que estaban expuestos a cualquier acontecimiento imprevisto y no estaban en aptitudes de poder solventarlo. Por lo cual consideramos - que el ahorro individual, es de gran importancia en virtud de que va actuar como: " Una medida de previsión individual o voluntaria, por cuanto el ahorrante decide afrontar por - sí mismo la carga futura que amenazara su seguridad económica " (24)

Pero para un mejor entendimiento de lo que es la Pre-

-----

(23) BAUDIN. Manual de Economía Política, París. 1946.

(24) Ob. cit. Pág. 45.

visión Social, recurrimos a la Enciclopedia Jurídica Omeba, la cual la define de la siguiente manera:

"La mera lectura de las dos palabras que integran esta voz, ya de perfecta idea del contenido del tema a desarrollar. Gramaticalmente previsión quiere decir acción y efecto de preveer, o sea ver con anticipación, de conocer, conjetuar por algunas señales o indicios - lo que ha de suceder. Y en una acepción más completamente relacionada con el asunto que nos interesa, e - quivale a acción de disponer lo conveniente para atender contingencias o necesidades previsibles. Seguida esa palabra del adjetivo social que se refiere a lo - perteneciente o relativo a la sociedad ya tenemos que las contingencias o necesidades que han de ser previstas, son aquellas que contemplan intereses sociales - y no meramente particulares. Concepto muy similar al de la previsión social, es el de " Seguridad Social " puesto que seguridad en su definición gramatical, - - quiere decir fianza u obligación de indemnidad a fa- vor de uno regularmente en materia de intereses. La Seguridad Social tiene una interpretación muy am- plia porque puede afectar aspectos de la vida colectiva, inclusive los del orden público que exceden de lo que se entiende por previsión social, que en el con - cepto corriente está referido a aquellas contingencias

que pueden repercutir en la falta de medios económicos indispensables para cubrir las necesidades de subsistencia, cualquiera que sea su origen o causa determinante. " (25)

Al respecto el Doctor Julio Bustos nos da una definición de lo que él entiende por *Previsión Social*:

" Conjunto de acciones e instituciones humanas destinadas a organizar la seguridad Social contra los riesgos que amenazan a los asalariados y que transformándose en siniestros privan al trabajador de percibir el sueldo o salario que le permite subvenir a las necesidades fundamentales y a las que quienes viven a sus expensas, cuando estos fenómenos se producen por circunstancias ajenas a su voluntad ". (26)

En tanto que el jurista Flores Alvarez, considera que la *Previsión* consiste en:

"El conjunto de normas, principios o instituciones -- destinadas a asegurar la existencia de los asalariados que dejen de percibir el sueldo o salario que les permite subvenir a sus necesidades fundamentales y a

-----  
 (25) Enciclopedia Jurídica Omeba T. XXIII Ed. Argentina  
 Pág. 109

(26) BUSTOS, JULIO. Seguridad Social. Santiago de Chile  
 1963 Pág. 10.

las de sus familiares". (27)

Por lo que hace a Lacombe, la define como:

"Una noción preventiva de las necesidades y de los riesgos futuros que lleva al hombre a buscar la posibilidad de hacer frente a estas necesidades y de garantizar contra estos riesgos, la cual supone un acto juicioso acompañado de un esfuerzo". (28)

De las definiciones citados, se puede apreciar, en que todos los autores coinciden en que la Previsión Social, es un conjunto de normas o instituciones las cuales persiguen la misma finalidad de protección a las clases más débiles de nuestra sociedad y por consiguiente la de las personas que dependen directamente de él.

La Previsión Social, La podemos considerar como toda relación voluntaria, que los hombres forman entre ellos para prevenir los riesgos futuros que se les pueden presentar. Por lo cual la Previsión como anhelo del hombre perteneció al dominio de la moral la cual fue abordada por las escuelas filosóficas. En nuestro tiempo entra en los principios de la economía social, entendiéndola "Como la ciencia que estudia la forma de como la humanidad procura y usa de la riqueza

(27) FLORES ALVAREZ MARCOS. Organización y Orientación Social en Chile, Revista Previsión Social. Num. 8 Septiembre 1935. Pág. 659.

(28) DR. GERMINAL RODRIGUEZ. Principios Generales de Asistencia Social. Edo. Universitaria, Buenos Aires ed. 2a. 1960. Pág. 461.

subordinada a un orden moral y dirigida al logro del mayor -  
bien común". (29).

Por lo cual consideramos que la Previsión es una vir-  
tud de interés general que supone en el individuo, la con-  
ciencia del mañana, además de un sentimiento de dignidad y -  
de responsabilidad que le obliga a esforzarse más para una -  
mejor forma de vida tanto de él como de su familia y por con  
siguiente de la misma sociedad.

---

(29) Ob. cit. Pág.

## CAPITULO SEGUNDO

### "EL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

#### INTRODUCCION.

El hombre en sociedad necesita de un ordenamiento jurídico, que regule sus actividades imponiéndole una esfera jurídica determinada (DERECHOS Y OBLIGACIONES), en caso de que se den conflictos poder dar una solución apegándose a la justicia.

En cuanto a las necesidades sociales del hombre éstas son múltiples, por lo cual se allega instrumentos e instituciones encaminadas a satisfacerlas.

#### A) EL DERECHO SOCIAL Y SUS RAMAS.

Para un mejor entendimiento y desarrollo del tema que nos ocupa haremos un breve comentario del origen del Derecho Social, el cual se da por primera vez en lo que conocemos -- como las Leyes de Indias, las cuales fueron creadas en la -- época de la Nueva España, dichas leyes tuvieron un gran contenido de carácter social, que desafortunadamente no tuvieron aplicación práctica, lo cual se atribuye a la ineficacia de las autoridades de los reyes españoles, en las colonias. Para F. Gómez de Mercado " En las Leyes de Indias, se encuentran los orígenes del Derecho Social, ya que es la primera en resolver cuestiones referentes al trabajo, hermanando a los que cooperan en la producción". (1)

-----  
 (1) TRUEBA URBINA ALBERTO, Tratado de Legislación Social  
 Ed. Herrera, 1954, Pág. 185.

"Todas las disposiciones de las Leyes de Indias, eran románticas ya que establecían. Las jornadas de 3 a 4 horas para pioneros, las de 8 horas para los obreros de la construcción etc; eran letra muerta. Los infelices indios jamás saborearon el Derecho Social, ya que fueron víctimas de una explotación ambiciosa". (2)

Posteriormente en la Época moderna la contienda de -- las grandes masas, campesina y obrera contra los latifundistas, monarcas de la industria, contra los explotadores produjo Derechos Sociales en las constituciones, las cuales se acentuaron en los períodos bélicos y postbélicos de las dos guerras de nuestro tiempo, estableciendo en el tratado de Versalles y en Códigos Internacionales: Cartas de las Naciones Unidas y de los Estados Unidos Americanos y Declaraciones de Derechos Humanos. Estos estatutos, en sus normaciones económicas, sociales, culturales, asistenciales, etc., representan la universalización de la legislación social.

De tal suerte que corresponde a nuestra patria, el honor de ser el primer país materno de una disciplina que -- transforme a la ciencia jurídica, ya que nuestra Constitución de 1917 se integra por un complejo de Derechos Sociales, --

-----

(2) Ob. cit. Pág. 185.

tales como la educación, la cultura, el trabajo, la tierra, la asistencia, la Seguridad Social, etc. Dichos derechos no se encuentran comprendidos dentro del Derecho Público ni del Privado, en tanto que son normas autónomas que están dirigidas a la protección y reivindicación de las clases débiles como lo son los campesinos, obreros y en general de la población que vive de su trabajo.

De tal manera que podemos considerar al Derecho Social como una necesidad y una realidad jurídica, el cual trata de colocar en un plano de igualdad a los débiles frente a los poderosos, así como también busca obtener la justa armonía de los factores que crean la riqueza y como consecuencia obtener el bienestar colectivo, material y espiritual de la clase que vive de sus esfuerzos.

De acuerdo a lo expuesto consideramos que el Derecho constituye una gran preocupación de nuestra época y además una legítima esperanza de todas las clases económicamente débiles. En consecuencia el maestro Trueba Urbina, considera que el origen del Derecho Social " se encuentra en la necesidad de confirmar los principios democráticos, garantizar los intereses de las masas y reconocer los derechos de los grupos débiles". (3)

-----  
 (3) Ob. cit. Pág. 77.

Después del análisis hecho al Derecho Social, nos referimos al Derecho en general, el cual como es bien sabido obtendremos al Derecho Social y a su vez obtendremos sus principales ramas.

Pero antes de seguir hablando del Derecho Social, debemos entender al Derecho en general el cual consiste en: El conjunto de normas y principios jurídicos, encargados de regular la conducta del hombre en sociedad, encargando al Estado su apreciación; siendo característico de la coercitibilidad y como fin la justicia.

El Maestro Eduardo García Maynes, nos dice, que tradicionalmente se divide al Derecho en Público y Privado, los cuales se definen:

**DERECHO PUBLICO.** Es el encargado de regular las relaciones entre el Estado y los particulares actuando este como autoridad.

**DERECHO PRIVADO:** Es el que regula las relaciones entre particulares con el Estado, pero actuando este como particular.

Posteriormente aparece una nueva corriente que divide al Derecho no sólo en Público y Privado, sino también en Derecho Social; el cual es definido por algunos autores tales como:

El maestro Lucio Mendieta, el cual dice:

"El Derecho Social es el conjunto de Leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de las personas o grupos económicamente débiles, para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden justo". (4)

Por su parte el Maestro Trueba Urbina (+), nos dice al resto:

"El Derecho Social, es el conjunto de normas, principios e instituciones que en función de integración, protegen dignifican y reivindicán a los que viven de su trabajo o los económicamente débiles". (5)

Así el Maestro Carlos García, opina:

"Este derecho ha brotado de la necesidad de resolver el Problema Social, surgido de la ruptura de los cuadros corporativos del nacimiento de la gran injusticia y la aparición del proletariado". (6)

En tanto que el Maestro Díaz Lombardo, lo considera como:

"Una ordenación de la sociedad en función de una integración dinámica, teológicamente dirigida a la obtención -

(4) MENDIETA Y NÚÑEZ, LUCIO. El Derecho Social. Ed. Porrúa. p.11

(5) TRUEBA URBINA, ALBERTO, Nuevo Derecho del Trabajo, Ed. Porrúa, ed. 6a. p.135

(6) GARCÍA OVIEDO, CARLOS. Tratado Elemental de Derecho de Sociedad. Ed. Porrúa Pag. 11

del mayor bienestar social de las personas y de los pueblos, mediante la justicia social". (7)

Mientras que para Fix Zamudio, el Derecho Social es:

"El conjunto de normas jurídicas nacidas con independencia de las ya existentes, y en situación comidistante - respecto de la división jurisdiccional del Derecho Público y Derecho Privado, como un tercer rector una dimensión que debe considerarse como un derecho de grupo - proteccionista de los núcleos más débiles de la sociedad, un derecho de integración y comunitario". (8)

Los autores citados han sido con la finalidad de demostrar en que todos coinciden, que el objetivo del Derechos Social es la protección y reivindicación de las clases económicamente débiles, el cual tiene como objetivo, lograr la igualdad de todos los hombres en sociedad. Por lo tanto y de acuerdo a mi opinión considero que el Derechos Social es: Un conjunto de normas y principios jurídicos encaminados a la protección de la clase económicamente débil, el cual es recuperador de sus derechos (reinvindica) que por medio del cual se obtiene un mejor desarrollo -socioeconómico, cultural de este y su familia en la sociedad.

-----  
 (7) DIAZ LOMBARDO, FRANCISCO. Contenido y Ramas del Derecho Social, Universidad de Guadalajara 1963, Pág. 61

(8) FIX ZAMUDIO, HECTOR. Introducción al Estudio del Derecho Procesal, Madrid 1965, Pág. 506.

Dentro de las Ramas del Derechos Social tenemos:

A) DERECHO AGRARIO. El cual tiene su fundamento en el Artículo 27 Constitucional y es definido como:

"La parte del ordenamiento jurídico que regula las relaciones que surgen entre los sujetos que intervienen en la actividad agraria."

También se ha dicho que el Derechos Agrario, constituye el ordenamiento jurídico regula los problemas de la tenencia de la tierra, así como las diversas formas de -- prosperidad y la actividad agraria." (9)

De dicha definición se desprende lo referente a la equitativa distribución de la tierra y a su debida explotación, -- para lograr que aquella beneficie al mayor número de campesinos y estos a su vez a la sociedad, por medio de la producción y el nivel de precios.

Consideramos, que el Derecho Agrario es un derecho de -- clase ya que primordialmente, toma en cuenta los intereses -- de las clases dedicadas a las actividades primarias, tales -- como el proletariado del campo, en tanto que su preocupación está encaminada a proteger tanto a éstos individuos como a -- sus familias, ya que les procura los medios idóneos para -- satisfacer sus necesidades más indispensables.

-----  
(9) DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, Instituto de Investigaciones Jurídicas, t. III. Ed. Porrúa S.A. Pág.125

B) EL DERECHO DEL TRABAJO. Dicho ordenamiento encuentra su fundamento en el Artículo 123 Constitucional, el cual es definido por el maestro Trueba Urbina como:

"El conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales o intelectuales, para la realización de su destino histórico socializar la vida humana". (10)

De acuerdo a la definición citada del Derechos del Trabajo, podemos ver claramente que es un estatuto exclusivo de la clase obrera, el cual tiene por objeto, proteger a las -- clases que viven de sus esfuerzos, mediante la función dignificadora, proteccionista y reivindicadora de los derechos -- del proletariado, tales como son: la asociación profesional- obrera, la huelga entre otros, ya que por medio de ésta función se pretende suprimir la explotación del hombre por el -- hombre.

C) EL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Dicho precepto tiene su fundamento en el Artículo 123 Constitucional Fracción -- XXIX.

-----  
(10) Ob. cit. Pág. 135.

Este derecho de la Seguridad Social, como simple adelanto sólo mencionaremos, que intenta poner a cubierto de la miseria a todo ser humano, el cual se dirige especialmente a quienes sólo cuentan con su trabajo personal como su única fuente de ingresos, la cual los protege de todos los riesgos a los cuales están expuestos, tales como las enfermedades, la invalidez, la desocupación y la vejez.

A continuación en el punto siguiente trataremos con más amplitud este tema que nos ocupa.

#### B) DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

A través de la historia podemos constatar que algunos hechos como el origen de la vida, la necesidad de subsistir, la preservación de la especie humana y la muerte fueron circunstancias que al no encontrarles el hombre una explicación, se transformaron en dudas, temores e inseguridad, lo cual lo obligó a buscar protección entre sus semejantes y a establecer de esta manera los primitivos grupos sociales. El hombre encuentra en el grupo cierta seguridad, pero no la respuesta a sus dudas, en tales circunstancias opta por crear deidades las cuales le darían la respuesta a sus dudas; entre dichas divinidades tenemos; el dios del sol, del fuego de la lluvia de la tierra, etc.

Al respecto nos dice el Doctor Morones Prieto "La inseguridad del hombre fue tal vez, junto con su calidad racional la condición distintiva de la especie en el origen de la --

historia. De ahí que la principal finalidad de la humanidad en sus inicios haya sido la unión inteligente de los esfuerzos individuales para hacer frente a la asechanza del medio y de los riesgos de la existencia". (11)

Quizá la inseguridad que el mundo inhóspito le presentaba al hombre, provocó que éste sintiera la necesidad de vivir en grupos y cuando empieza a realizar sus actividades, tales como la recolección de alimentos, ya no piensa para sí mismo sino que su idea es la del bienestar común para todos los -- integrantes del grupo al cual pertenece.

De tal manera que el hombre en grupo se va a proteger -- de eventos imprevistos, de los cuales tiene plena conciencia de que pueden suceder; de esta forma aparece la Seguridad Social la cual tiene como finalidad la de satisfacer necesidades sociales, como el medio por el cual el hombre se va a -- proteger.

Al respecto el Diccionario Jurídico Mexicano, el cual -- establece que la Seguridad Social es:

II. "En sentido amplio, la palabra Seguridad indica la situación de estar alguien seguro frente a un peligro. La Seguridad Social y el Derecho del Trabajo son disciplinas dinámicas que se incrustaron en

-----  
 (11) FAUSTINO SANCHEZ Y LORENZO SANDOVAL, "Legislación Laboral y Seguridad Social". Ed. Trillas Pág. 46.

esa nueva vertiente del orden jurídico que es el Derecho Social....

La Seguridad Social, en ese avance de la solidaridad colectiva, comprende una amplia gama de servicios esenciales para preservar y mejorar las condiciones humanas (Asistenciales), clínicos, económicas, sociales, culturales, deportivas etc...

La Seguridad Social en su acepción moderna descarta la idea privativista consistente en considerar "La Culpa" del trabajador en la producción del riesgo de trabajo y la consiguiente exoneración del propietario de los medios de producción. Hoy se reconoce que la economía genera el riesgo, que este es socialmente compartido.

Resultaría injustificable exculpar a la clase patronal creadora real del riesgo". (12)

Para un mejor entendimiento de lo que es el Derecho de la Seguridad Social, citaremos a continuación algunos juristas que lo definen muy acertadamente:

Para el maestro Díaz Lombardo es:

"Una disciplina del Derecho Social en donde se in-

-----  
 (12) DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, T.V. ED. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. 1984 Pág. 143.

tegran los esfuerzos del Estado y los particulares y de los Estados entre sí, a fin de organizar su actuación - para la satisfacción plena de las necesidades y el logro del mayor bienestar social integral y la felicidad de unos y de otros, en un orden de justicia social y dignidad humana ". (13)

En tanto que para el Maestro Trueba Urbina (+) considera -- que:

"El Derecho de la Seguridad Social es una rama del Derecho Social que comprende a todos los trabajadores, obreros, empleados domésticos, artesanos, toreros, artistas, deportistas, etc..., para su protección integral contra las contingencias de sus actividades laborales y para protegerlos frente a todos los riesgos que puedan ocurrirles." (14)

Por su parte el jurista Arce Cano, dice que la:

"Seguridad Social puede ser definida como el instrumento jurídico del Derecho Obrero, por el cual una institución pública queda obligada, mediante una cuota o prima que pagan los patrones, los trabajadores y el Estado o sólo algunos de estos, a entregar al asegurado los

---

(13) DIAZ LOMBARDO, FRANCISCO. El Derecho y la Seguridad Social Integral Texto. UNAM 1978. Pág. 28.

(14) TRUEBA URBINA ALBERTO. "Nuevo Derecho del Trabajo ed. 6 Ed. Porrá 1981 Pág. 135.

beneficios; que deben ser elementos económicamente débiles una pensión o subsidio, cuando se realice alguno de los riesgos profesionales o siniestros de carácter social". (15)

Mientras que el catedrático Almansa Pastor, considera que la Seguridad Social desde:

"Una perspectiva jurídica, como el instrumento estatal-específico protector de necesidades sociales, individuales y colectivas, a cuya protección preventiva, reparadora y recuperadora tiene derecho los individuos, en la extensión, límites y condiciones que las normas dispongan según permite su organización financiera". (16)

Finalmente García Cruz, opina al respecto diciendo que: "La Seguridad Social es un Derecho Público de observancia obligatoria y de aplicación universal, para el logro solidario de una economía auténtica y racional de los recursos y valores humanos, que asegura toda la población una vida mejor con ingresos y medios económicos suficientes para una subsistencia decorosa libre de miseria, temor, ignorancia y de desocupación, con el fin de que en todos los países se establezca, mantenga y acre-

---

(15) ARCE CANO, GUSTAVO, Los Seguros Sociales en México  
Ed. Bota México 1944, pág. 10

(16) Ob. cit. Pág. 34.

dite el valor intelectual, moral y filosófico de una población activa, se prepare el camino de las generaciones venideras y se sostenga a los incapacitados, eliminando de una vida productiva". (17)

Al respecto podemos considerar que el Derecho de la Seguridad Social, ha surgido como una derivación del Derecho del Trabajo, de tal manera que su protección este encaminada directamente a las clases productivas de la sociedad, de tal forma que lo consideramos como un logro de la clase obrera.

El Derecho de la Seguridad Social, lo consideramos como un instrumento jurídico muy amplio, ya que sus servicios -- van encaminados a todos los trabajadores, el cual no solo comprende los servicios médicos en caso de enfermedad y pago de salarios por la misma situación, jubilaciones o invalidez sino también comprende subsidios por desocupación y diversas atenciones materiales que tienden a asegurar a todos una vida compatible con la dignidad y fines de la humanidad.

#### C) CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.

En nuestro país, la Seguridad Social es otorgada a través de diversos organismos, los cuales presentan organiza-

-----

(17) GARCIA CRUZ, MIGUEL. La Seguridad Social en México  
Ed. Costa Amic. México Pág. 396.

ción y finalidad comunes, aunque en algunos otros aspectos presentan diferencias notorias. Dichas instituciones son las siguientes:

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (ISSSTE) E INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFAM), los cuales administrativamente se organizan como organismos públicos descentralizados, los cuales serán analizados por lo que se refiere a sus funciones y atribuciones.

1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

Por lo que se refiere a este organismo de Seguridad Social la Ley del Seguro Social, señala en su artículo 40.- que:

"El Seguro Social es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio de carácter nacional..."

En tanto que el artículo 50. del mismo ordenamiento establece:

"La organización y administración del Seguro Social en los términos consignados en esta ley, esta a cargo del organismo público descentralizado con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social".

El Seguro Social comprende dos tipos de Regímenes los cuales son:

- I. Régimen Obligatorio y
- II. Régimen Voluntario

El Régimen Obligatorio comprende los siguientes Seguros:

1. Riesgo de Trabajo;
2. Enfermedades y Maternidad;
3. Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y --  
muerte;
4. Guardería para hijos de Aseguradas

El Régimen Voluntario, los podemos considerar como la continuación voluntaria en el Seguro Obligatorio.

De las características señaladas del Instituto Mexicano del Seguro Social, es oportuno señalar que es un gran -- avance de la Seguridad Social, ya que por sus dimensiones y por la cantidad de derechohabientes que atiende ha adquirido gran importancia. Además que puede prestar sus servicios a un gran número de la población que no se encuentra relacionada con este organismo, ya que su principal finalidad es la de que sus beneficios alcance a la mayor parte de la población que necesita de su protección.

## II. EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

La Seguridad Social que se otorga a los trabajadores de Estado o Servicios Sociales, se realiza a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores

al Servicio del Estado, el cual tiene carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de México. Además de que la administración de los seguros prestaciones y servicios estarán a cargo de dicha institución como lo establece el Artículo 40. de su misma Ley.

El Artículo 20. del cuerpo de Leyes en consulta, -- establece que la seguridad de los trabajadores al servicio del Estado comprenderá:

I. Régimen Obligatorio y

II. Régimen voluntario

En tanto que el Artículo 30. de la ley (ISSSTE), establece con carácter obligatorio las siguientes prestaciones y servicios:

1. Medicina Preventiva;
2. Seguro de Enfermedades y Maternidad;
3. Servicio de Rehabilitación Física y Mental;
4. Seguro de Riesgos de Trabajo;
5. Seguro de Jubilación;
6. Seguro de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios;
7. Seguro de Invalidez;
8. Seguro por Causa de Muerte;
9. Seguro de Cesantía en Edad Avanzada;
10. Indemnización Global;

11. *Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil;*
12. *Servicios de Integración a Jubilados y Pensionados;*
13. *Arrendamiento o Venta de Habitaciones económicas - pertenecientes al Instituto;*
14. *Préstamos Hipotecarios para la Adquisición en Propiedad de terrenos y/o casas, construcción reparación, Ampliación o Mejoras de las mismas; así como para - el pago de Pásivos Adquiridos por estos conceptos;*
15. *Préstamos a Mediano Plazo;*
16. *Préstamos a Corto Plazo;*
17. *Servicios que contribuyan a mejorar la calidad de -- Vida del Servicio Público y Familiares Derechohabientes;*
18. *Servicios Turísticos;*
19. *Promociones Culturales, de Preparación Técnica, Fomento Deportivo y Recreación; y*
20. *Servicios Funerarios.*

*El fundamento legal de esta ley se encuentra en la Fracción XI de apartado B del Artículo 123 Constitucional.*

### III. INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZA ARMADAS (ISSFAM)

*Siguiendo con el desarrollo de la Seguridad Social, se - expide la Ley de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas -*

Mexicanas, el 28 de mayo de 1976, incorporando a los militares, marinos (jefes, oficiales, tropa y marinería) junto con sus familiares a los beneficiarios de la citada ley.

Dicha institución, fue creada con carácter de organismo público descentralizado federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de México.

Las prestaciones otorgadas por esta institución con -- carácter obligatorio de acuerdo a lo establecido por la Ley son:

1. Haberes de Retiro;
2. Pensiones;
3. Compensaciones;
4. Pago de Defunción;
5. Ayuda para Gastos de Sepelio;
6. Fondo de Trabajo
7. Fondo de Ahorro;
8. Seguro de Vida;
9. Venta y Arrendamiento de Casas;
10. Préstamos Hipotecarios y a Corto Plazo;
11. Tiendas, Granjas y Centro de Servicios;
12. Hoteles de Tránsito
13. Casas Hogar para retirados;
14. Centro de Bienestar Infantil;
15. Servicio Funerario;
16. Escuelas e Internados;

17. Centros de Alfabetización;
18. Centros de Adiestramiento y Superación para Esposas e hijos de militares;
19. Centros Deportivos y de Recreo;
20. Orientación Social;
21. Servicio Médico Integral; y
22. Servicio Médico Subrogado y de farmacias económicas.

Por lo expuesto se da por terminado, el tema de las instituciones de Seguridad Social en México. Aunque es de aclararse que existen algunas Empresas que proporcionan Seguro Social a sus trabajadores con un mayor beneficio.

## CAPITULO TERCERO

## " LA PRODUCCION EN MEXICO "

## A) EL CICLO ECONOMICO Y LA PRODUCCION

Debemos reconocer que los fenómenos económicos son determinantes para la función de todo sistema de Seguridad Social, es decir, que el factor económico finalmente nos indicará las características tanto cualitativas, como cuantitativas, que proporcionan sus instituciones.

En México, de acuerdo con lo que señalamos anteriormente, existen diversos organismos que proporcionan servicios de seguridad social, los que presentan notables diferencias en cuanto al otorgamiento de los mismos.

Para la explicación de tal diferencia, es menester analizar las características del trabajo que se desempeña así como la trascendencia del mismo para la economía nacional lo que finalmente nos explicará el sistema de financiamiento, así como las prestaciones que reciben sus afiliados.

De tal manera que los hombres para tener derecho a la Seguridad Social, otorgada por alguna institución dedicada a -

satisfacer estos servicios, es necesario que los individuos realicen alguna actividad, la cual va a depender en -- gran parte de sus aptitudes, capacidad, etc., dichos factores le van a dar la pauta para saber que actividad podrá realizar con mayor éxito, ya sea en la rama de la industria, la pesca, la agricultura, la ganadería, etc. de tal forma que cualquiera que sea la actividad que desempeñe el hombre será con el objeto de arrancar a la naturaleza sus riquezas y transformarlas en objetos útiles, con el propósito de elaborar los satisfactores requeridos para cubrir sus necesidades, así como las de la sociedad en que se desenvuelve.

Después del comentario expuesto, debemos señalar que el Ciclo Económico es importante para el desarrollo del hombre, - por lo que se le define como:

" El camino que recorre el hombre para satisfacer sus - necesidades, el cual empieza con la producción y termina con el consumo ". (1)

De acuerdo a la definición citada nos podemos percatar de que el autor en consulta sólo hace alusión a dos fenómenos del Ciclo Económico, los cuales son: La Producción y el Consumo.

(1) PASOS, LUIS. Ciencia y Teoría Económica. 1a. ed. Ed.- Diana, Pág. 85.

Por lo que respecta a nuestra opinión y a la de otros autores, consideramos que existe un tercer fenómeno el cual es de gran importancia, como lo es la Distribución. Dicho fenómeno tiene un papel muy importante en éste Ciclo, ya que de no existir, nos preguntamos, de que manera llegarían a las manos de los consumidores los bienes y servicios que son producidos para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Para un mejor entendimiento de lo que es el Ciclo Económico daremos un ejemplo sencillo:

Supongamos a un zapatero, que se dedica a la elaboración de calzado, el cual para la elaboración de dicho producto, necesitará de todos los elementos necesarios como lo son: la piel, pintura, herramientas, maquinaria, etc., una vez elaborado dicho satisfactor, se da por concluida la primera etapa consistente en la producción.

La Segunda Etapa, consistente en la Distribución de dicho satisfactor a los consumidores.

Y por último tenemos a la Tercera Etapa, la cual es el Consumo, en donde una vez que se encuentra en poder del consumidor el bien, este podrá ser aprovechado en la forma que más les convenga.

La Producción como anteriormente lo habíamos señalado es un fenómeno que se da en el Ciclo Económico, la cual tiene una gran importancia, la que es definida como:

" Toda actividad que realiza el hombre para satisfacer algunas de sus necesidades ". (2)

De acuerdo a esta definición consideramos que la Producción es de gran importancia en toda Sociedad, la cual tiene como finalidad la de satisfacer las necesidades más elementales de los hombres, ya que su objetivo es que los individuos vivan lo más cómodamente posible, lo cual lo conseguirán allegándose todos los bienes que producen como lo son: la Alimentación, el Vestido, la Habitación, así como todos los satisfactores que mejoren el nivel de vida como lo es: la salud, la educación, - el esparcimiento, etc.

Desafortunadamente la producción no tendrá la misma calidad en todos los países, ya que esta va depender del grado de desarrollo en que se encuentre determinado país.

Por lo consiguiente, no sería lógico pensar que la pro-

-----  
(2) GOMEZ GARNILLO MOISES. Teoría Económica. 1a. ed. Ed. - Esfinge, Pág. 40.

ducción de un país con alto nivel de desarrollo económico, como lo es los Estados Unidos y la Unión Soviética, podría compararse con un país en vías de desarrollo como México.

De tal manera que la producción de un país va a estar -supeditada al grado de desarrollo económico de cada país.

#### FACTORES DE LA PRODUCCION

Todo en la vida es cambio, movimiento, nada puede permanecer estático, ya que para nosotros lo estático significa no movimiento, retraso, estancamiento, etc., lo cual sería perjudicial para toda sociedad en vías de desarrollo. Por lo cual -consideramos que los factores de la producción tienen por necesidad evolucionar de acuerdo a la época y necesidades que se -presentan en la sociedad, todo esto con la finalidad de obtener mejores resultados y beneficios para el país.

Tradicionalmente se han considerado como factores de la Producción: La Tierra, Trabajo y Capital, los cuales son definidos a continuación:

TIERRA: " Comprende todos los recursos naturales: bosques, minerales, fauna y materias primas que contribuyen a la producción. ...

TRABAJO: " Es el esfuerzo humano aplicado al proceso productivo. El esfuerzo puede ser tanto físico como mental. ...

CAPITAL: " Son los medios o instrumentos elaborados por el hombre, a través de los cuales se logra una mayor o menor producción: maquinaria, herramienta etc. ... (3)

Por lo expuesto algunos autores consideran que de estos tres factores de la producción, el más importante es la tierra tal es el caso de los Fisiócratas, ya que para ellos el único que produce riqueza es la tierra y en cambio los demás factores son improductivos o estériles.

En cambio autores como Marx, define el trabajo como el único que agrega valor a los bienes durante su elaboración.

En tanto que otros autores han considerado que el capital es el que hace posible los altos niveles de la producción.

De acuerdo a nuestra opinión, consideramos que los tres

---

(3) Ob. cit. Pág. 85

factores son de gran importancia para una adecuada producción, en tanto que si sólo se tuviera al factor tierra, sin contar con el trabajo y un capital para trabajarla, esta no produciría satisfactoriamente. Por lo que respecta al trabajo, un individuo sin contar con los medios necesarios, como son la maquinaria y herramienta no podría producir bienes y servicios. En tanto que el capital sin la ayuda del trabajo y la tierra no produce riqueza, ya que no habría quién trabajara ese capital y en que fuera invertido. De tal manera, consideramos a -- los tres factores de la producción como un complemento uno del otro, en tanto que su importancia de cada uno de ellos va depender de su utilidad y escasez en un momento determinado.

En la actualidad se ha pensado, en un cuarto factor de la producción, como lo es la Empresa, la cual va a tener como -- principal función organizar y coordinar a la tierra, al trabajo y al capital; de esta manera la producción será racional y eficiente, ya que sin su intervención, la producción no podría tener un desarrollo adecuado.

EMPRESA: " Es la unidad económica que coordina y organiza los factores tierra, capital y trabajo con el objeto de hacer posible la producción".

(4)

Una vez dado el ejemplo del Ciclo Económico, daremos la definición de cada uno de los fenómenos que se dan en este Ciclo.

**LA PRODUCCION:** Consistente en la actividad dirigida a la elaboración de los satisfactores.

**LA DISTRIBUCION:** Es la actividad que pone al alcance de los consumidores, en la cantidad y tiempo preciso, los bienes y servicios producidos (Comercio y Transporte).

**EL CONSUMO:** Dicho fenómeno consiste en la utilización y aprovechamiento de los bienes producidos.

Podemos considerar al Ciclo Económico, como un proceso de cambio desde un punto de vista más general, en tanto que -- por un lado las unidades de producción ofrecen bienes y servicios y a cambio de estos bienes y servicios van a recibir dinero por parte de los consumidores. De esta forma se explica el proceso de cambio.

Una vez analizada la producción en general, es importante conocer lo que en México se produce, ya que ello nos permite tener una visión más completa en cuanto a las actividades que desarrolla la población económicamente activa, de lo cual tenemos: la pesca, la ganadería, la agricultura y la industria, dentro de esta tenemos a la minería y extractivas de la transformación, etc.

Ya enumeradas algunas de las actividades productivas, nos interesa saber como se dá el trabajo y el grado de importancia que tiene para la población.

Por lo que respecta a la actividad pesquera, México cuenta con una extensión geográfica de litorales de 10.143 kms. que determina un mar patrimonial de 200 millas náuticas, abarcando una superficie de 2,946.825 km.2, debemos aclarar que el mar patrimonial esta integrado por el mar territorial y la llamada zona económica exclusiva. Esto abarca tanto el Este del Océano Atlántico y al Oeste del Océano Pacífico. Mexico además de contar con una gran extensión de mar patrimonial, posee una gran riqueza de especies marinas, ya que en base a estudios realizados; nuestro mar cuenta con 200 especies marinas, las cuales pueden ser aprovechadas para el consumo humano ó para fines industriales, dichas especies se encuentran localizadas frente a las costas de los estados ribereños del país.

Desafortunadamente México, como país en vías de desarrollo no posee la suficiente tecnología para lograr el aprovechamiento deseado de los recursos naturales existentes. En base a esta situación, la población ocupada en esta actividad carece de capacitación y de un equipo adecuado para operar en situaciones rentables, además de que la infraestructura es insuficiente para una debida explotación del mar. Por consiguiente esta ocupación necesita de que se le de mayor importancia para una mejor producción y aprovechamiento de las riquezas marinas del cual es poseedor nuestro territorio.

Otra actividad de gran importancia para nuestro país es la ganadería, ya que esta es clave en la generación de productos alimenticios básicos, así como de productos para uso industrial. Destaca como actividad exportadora, aún cuando en los últimos años ha disminuido esta capacidad de venta de productos al exterior, debido a que se redujo su ritmo de crecimiento así como el constante aumento de la demanda interna. A pesar de que nuestro país cuenta con una gran variedad de especies de la ganadería, el desarrollo en esta actividad se ha obstaculizado por diferentes situaciones, como podríamos citar el incremento en los costos de engorda. (5)

-----  
[5] Cfr. LOPEZ ROSADO DIEGO G. Problemas Económicos de México. - Ed. UNAM, México, 1984, Pág. 42

De tal manera que la ganadería nacional reclama todo el apoyo tanto técnico como financiero para cubrir satisfactoriamente la demanda de estos productos, ya que en la actualidad es más lo que el país consume que lo que se produce.

Por lo que respecta a la Agricultura, esta constituye uno de los factores esenciales, ya que de ella depende la alimentación tanto para la población como para los animales.

En base a estudios realizados, se ha logrado comprobar que esta actividad en nuestro país no ha sido lo debidamente explotada, ya que se ha registrado una tendencia descendente desde 1950, alcanzando su punto más bajo en 1980. (6)

Esta situación en la que se encuentra nuestro país, debido al inmoderado crecimiento de la población, la cual es mucho mayor a la producción lograda.

De tal manera que nuestro gobierno se ve en la imperiosa necesidad de tener que importar para cubrir la demanda requerida por el pueblo. Dada esta situación, las personas dedicadas a esta actividad al no contar con los medios necesarios para la debida explotación de la tierra y al no contar con el

---

(6) Ob. cit., Pág. 19

apoyo requerido por parte del Estado y al ser sus tierras de temporal, se han visto en la necesidad de emigrar a las grandes ciudades en busca de trabajo para el sostenimiento de sus familias las cuales se encuentran en situaciones difíciles.

Por último nos toca hablar del Petróleo, el cual y de acuerdo a nuestra opinión es la actividad más importante de México, ya que constituye el factor decisivo en el desarrollo del país.

" El área de la República Mexicana, incluyendo la Plataforma Continental, es de aproximadamente 2.5 millones de Km.2 o sea el 72% corresponde a cuencas sedimentarias, de las cuales, sólo el 10% han sido exploradas y explotadas con cierta intensidad; el restante el -- 90% (1.6 millones) se estima que tiene altas posibilidades de contener Hidrocarburos ". (7)

Como se ha podido apreciar, nuestro país es muy afortunado al contar con esta riqueza natural, ya que lo posee en -- grandes cantidades. Este recurso natural como anteriormente lo habíamos manifestado, es de gran importancia para el desarro--

---

(7) Ob. cit. Pág. 99

llo de nuestro país, ya que Petróleos Mexicanos es la empresa que cuenta con mayor número de personal ocupado en México, -- además que su crecimiento genera la creación de nuevos empleos, tanto en la propia industria petrolera como en otras ramas de la economía, en cuanto a su tecnología y financiamiento cuenta con todo lo necesario, por lo consiguiente. " México se encuentra en el 40. lugar como productor mundial del petróleo, la -- producción actual de crudo, después de la URSS, Arabia Saudita y los Estados Unidos. En términos de productos refinados, México está entre los 12 principales países y PEMEX en quinto lugar como empresa refinadora. Asimismo, las reservas probadas -- lo colocan en el cuarto lugar de importancia respecto al total mundial ". (8)

De acuerdo a lo expuesto nos podemos dar cuenta de la -- gran importancia que tiene nuestro país en esta actividad, por lo consiguiente, estamos de acuerdo en considerar que gran parte de nuestra economía, se encuentra basada en las divisas -- obtenidas por los hidrocarburos.

Desafortunadamente, la caída de los precios del petróleo han traído serias crisis económicas tanto a nivel nacional como mundial.

-----  
(8) Ob. cit. Pág. 109

8) TRASCENDENCIA DEL TRABAJO CON FACTOR DE LA PRODUCCION

Para tener un mejor control de tema que debemos estudiar, daremos a continuación el significado de lo que se entiende por trabajo, acudiendo en nuestro auxilio el Diccionario Sopena, el cual establece:

"Acción de trabajo, trabajo individual o colectivo In telectual o manual, /obra hecha o por hacer. (Sinón. Faena, labor, negocio obra tarea). / ocupación retribuida vivir de su trabajo. / uno de los factores de la producción". (9)

En tanto que para el Diccionario Larousse significa:

"Acción de trabajar. / obra (producción del entendimiento operación de una máquina, herramienta o utencilio. / fuerza humana aplicable a la producción de la riqueza)" (10)

Carlos Marx, dice que el trabajo o fuerza de trabajo es:

-----  
 (9) DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ILUSTRADO. Ed. Sopena, 1a. ed. t. IV. Pág. 3809  
 (10) DICCIONARIO ENCICLOPEDICO LAROUSSE 3a. Ed. Pág. 538

"La energía humana empleada en el proceso productivo"

(11)

Por lo que respecta a la maestra Martha Harnecker, añade que el trabajo es la actividad humana desarrollada en el proceso de producción de bienes materiales. En cuanto al precepto antes mencionado no estoy de acuerdo, ya que para mí, el trabajo es toda actividad que realiza un ser humano ya sea material o intelectual por lo cual percibe un salario, y no, únicamente lo material, como lo establece la Maestra Harnecker.

Una vez analizado el concepto de trabajo, podemos entrar al tema que nos ocupa, el cual es el trabajo como factor de la producción. Estudiaremos algunos criterios en los cuales se considera los elementos más importantes de la producción (Capital, Trabajo, Tierra (materias primas), (Empresa), por consiguiente tenemos:

1. Criterio del Capital;
2. Criterio del Trabajo;
3. Criterio de la Tierra (materias primas);
4. Criterio de la Empresa; y
5. Criterio Ecléctico.

-----  
 (11) C. WRIGHT MILLS. Los Marxistas. 4a. ed. Ed. Era 1976  
 Pág. 32.

En cuanto al primer criterio apoyado en los hechos, los cuales establecen que el capital (dinero) es el factor más importante, ya que ha hecho posible los niveles de producción alcanzados en la actualidad.

El segundo criterio emanado de las teorías alejandrianas de Marx y Engels, que consideran al trabajo como el único verdadero factor determinante de la producción; esto se puede ver en cuanto Carlos Marx, decía... "El trabajo es el único que produce riqueza...", es por ello que la fuerza de trabajo como ellos lo llaman es determinante en el proceso productivo.

Por lo que se refiere al tercer criterio, algunos autores de las múltiples teorías económicas consideran que si tenemos capital y trabajo pero no tenemos materia prima, no podemos producir nada. Por ello consideran a la materia prima como factor indispensable en la producción.

En cuanto al cuarto criterio, la corriente modernista de las ciencias económicas consideran a la empresa (Pública, Privada), como el principal y verdadero factor en el proceso productivo, ya que si tenemos a los otros elementos, que tradicionalmente, se consideraban únicos factores de la produc-

ción, solos no pueden operar necesitan de un administrador - el cual es aquel que organiza, planea y dispone como debe emplearse y obtener un mejor desarrollo del capital, el trabajo y las materias primas y en consecuencia las ganancias.

En tanto que el criterio Eléctico, el cual es mi aportación a este trabajo, es de considerar así como algunos autores que todos los factores mencionados, (capital, trabajo-materias primas y empresa), los cuales fueron determinados con precisión en páginas anteriores, a las cuales nos remitimos, son indispensables para el proceso productivo, ya que cada uno de estos factores aisladamente no producirían nada.

En consecuencia debe existir un equilibrio entre estos factores para que permitan que ese mecanismo tan complejo -- funcione adecuadamente.

### C) LA PRODUCCION EL TRABAJO Y SU REGULACION JURIDICA.

En este tema tomaremos como base el trabajo y su regulación jurídica en la Ley mexicana, por ser nuestra investigación meramente jurídica.

En páginas anteriores analizamos el precepto del trajo ahora nos corresponde estudiar 2 preceptos que a la letra son muy similares, pero que en realidad son completamente -- distintos; estos son:

- a) El Derecho al Trabajo; y
- b) El Derecho del Trabajo.

El primero de los preceptos señalados emana del título sexto denominado "DEL TRABAJO Y DE LA PREVISION SOCIAL", del artículo 123 de nuestra Carta Magna, que en su primer párrafo a la letra dice:

"TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIAL MENTE UTIL: AL EFECTO, SE PROMOVERAN LA CREACION DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACION SOCIAL PARA EL TRABAJO, CON FORME A LA LEY".

Si observamos el párrafo transcrito tenemos que nuestra ley nos otorga el derecho de trabajar a todos los ciudadanos mexicanos sin distinción de color, credo, raza, etc.., con lo cual nos da la oportunidad de cubrir nuestras necesidades y en consecuencia tener un mejor desarrollo en nuestra sociedad. En cuanto a la parte final del mencionado párrafo tenemos que nuestra ley impone la obligación de generar nuevos empleos al Estado Mexicano como encargado de la administración de nuestra riqueza nacional, ya que a el no escapa ningún acontecimiento de los particulares dentro del país.

El Artículo 50. Constitucional hace mención al respecto y establece que:

"A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernamental, dictada en los términos que marca la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La Ley determinará en cada estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del Artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los de jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la Ley y con las excepciones que esta señale.

El estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad, de la persona ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de ordenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, -- pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona".

La redacción del precepto constitucional citado al -- igual que el Artículo 123 de la ley en consulta, los consideramos como garantía sociales, ya que los dos contemplan los aspectos fundamentales de la relación laboral.

A continuación nos corresponde hacer un breve análisis del artículo 50., el cual establece en su primer párrafo, -- que a ninguna persona podrá impedirse el ejercicio de cualquier profesión, industria comercio o trabajo siempre que -- sean lícitos; de lo cual se deduce la necesidad de la permanencia y estabilidad evitando en lo posible la desocupación -- segunda proveer a la distribución de la mano de obra, a través de la capacitación y el adiestramiento del trabajo. Por lo que respecta a las limitaciones que impone esta garantía -- constitucional tenemos;

a) Cuando se atacan los derechos de terceras personas; esto es cuando se afecta el interés o la libertad de quienes conviven con nosotros y se les ocasiona perjuicios en el desempeño de una actividad que puede resultar ilícita;

b) Cuando exista una resolución judicial derivada de una disposición legal, como puede ser el caso de la prisión-preventiva o la pérdida de la libertad por haber incurrido en una falta grave.

c) Cuando se exige título para la práctica de una profesión.

d) Cuando se pretenda obligar a una persona a prestar un servicio sin una retribución adecuada a dicha actividad.

e) Cuando las leyes exigen desempeñar un cargo como - (de las armas, de carácter censal o electoral, etc.)

Por lo que hace a los servicios públicos ya mencionados, se ha considerado que su gratitud es a causa del costo que representa para el estado.

En cuanto a la restricción en materia de contratación laboral instituida en este precepto, es en cuanto a impedir

que el trabajador, en ejercicio de su libertad, se obligue a la realización permanente de un trabajo o aceptar una conducta determinada ya sea por motivos religiosos o educativos, ya que al incurrir en esta situación, estaría renunciando a sus derechos que por naturaleza son irrenunciables, los cuales son en su beneficio y por consiguiente estarían afectando su individualidad.

Por lo que respecta a la duración de trabajo, independiente de lo que dispongan las leyes aplicables, no podrán exceder del término de un año, sea la cual fuere la obligación contraída por el trabajador. Lo cual no significa que la duración de trabajo pueda ser variable, esto es por tiempo indefinido en lo que corresponda al patrono, por tiempo fijo o para obra determinada, como lo señala la Ley Federal del Trabajo. - Por otra parte que el trabajador esté impedido de rescindir su relación laboral en cualquier tiempo; sino que al ser consagrada en la Constitución tal situación, la garantía que se desprende de la misma, es evitar la imposición de condiciones de trabajo lesivas para el trabajador, que aún aceptadas por el por motivos familiares o sociales pueda liberarse de ellas cuando a su libertad o intereses no convenga su cumplimiento en los términos de las obligaciones contraídas, ya sea por necesidad o por desconocimiento de sus derechos. La única obligación que subsiste es la responsabilidad civil que hubiere contraído, -

cuyo cumplimiento sí podrá exigirsele por los medios legales que procedan y sin ejercer coacción sobre su persona.

Ahora nos corresponde el estudio del punto "b", o sea el Derecho del Trabajo, del cual algunos autores dicen:

Según para el maestro J. Jesús Castorena, el Derecho del trabajo es:

" El conjunto de normas que rigen las relaciones de los asalariados con el patrón, con los terceros o con ellos entre sí, siempre que la condición de asalariado sea la que se tome para dictar esas reglas ". (13)

En tanto que el jurista Mario de la Cueva (+), considera que:

" En su acepción más amplia, una congerie de normas -- que a cambio del trabajo humano, intentan realizar el derecho del hombre a una existencia que sea digna de la persona humana ". (14)

-----  
 (13) CASTORENA J. JESUS. Tratado de Derecho Obrero. Ed. --  
 Jaris, México, D. F., Pág. 17

(14) DE LA CUEVA MARIO. Derecho del Trabajo. Ed. Porrúa, S.  
 A., México, 1969, T.I., Pág. 263

Por su parte el Licenciado Alfredo Sánchez Alvarado, - dice al respecto:

" Eel Derecho del Trabajo, el el conjunto de principios y normas que regulan, en sus aspectos individual y colectivo, las relaciones entre trabajadores y patronos; entre trabajadores entre si y entre patronos entre sí, mediante la intervención del Estado con el objeto de - proteger y tutelar a todo aquel que preste un servicio subordinado y permitirle vivir en condiciones dignas, - que como ser humano le corresponde para que puedan alcanzar su destino ". (15)

El Maestro Nestor del Buen, considera que el Derecho del Trabajo consiste en:

" El conjunto de normas relativas a las relaciones que - directa o indirectamente derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada, de servicios personales, y cuya función es producir el equilibrio de los factores en juego mediante la realización de la Justicia -- Social ". (16)

- 
- (15) SANCHEZ ALVARADO, ALFREDO. Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo. México, 1967, T.I.V.I., Pág. 36.
- (16) DE BUEN LOZANO, NESTOR. Derecho del Trabajo. Ed. Porrúa, ed. 4a. T.I. México, 1981, Pág. 131

Mientras que para el catedrático Trueba Urbina (+), con sidera que:

" El Derecho del Trabajo, es el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y -- tienden a reivindicar a todos los que viven de sus es fuerzos materiales o intelectuales, para la realiza-- ción de su destino ". (17)

Una vez citadas algunas definiciones del Derecho del -- Trabajo, consideramos de acuerdo a nuestra opinión que consis-- te en:

El conjunto de principios, normas e instituciones, los cuales tienen por finalidad proteger y reivindicar a todos aque-- llos que viven de sus esfuerzos, además de regular las relacio-- nes que se deriven de una relación laboral, con el fin de so-- cializar el destino de los trabajadores como de aquellas perso-- nas que dependan económicamente de estas, para vivir en condi-- ciones dignas de todo ser humano.

Una vez entendido el significado que expusimos en párra-- fos anteriores con respecto al trabajo, nos toca analizar un -

-----  
 (17) TRUEBA URBINA, ALBERTO. Nuevo Derecho del Trabajo. Ed. Porrúa, S. A., Pág. 135.

precepto que esta íntimamente ligado con el trabajo, el - -  
cual es la " Empresa ".

Entendemos como Empresa:

" La unidad de control, decisión y coordinación de todas las actividades que le son inherentes, mediante la intervención, bien de una sola persona o bien de varias ". (18)

La Ley Federal del Trabajos en su Artículo 16 define a la Empresa como:

" La unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios ".

De tal manera que la Empresa ha dejado de ser un patrimonio exclusivo del patrón, porque en ella participan trabajadores y empresarios. El empresario ya no puede decir, remedando a Luis XIV; " La Empresa soy yo ", ya que el nuevo concepto de Empresa establece la responsabilidad de la misma frente a los trabajadores de acuerdo con los contratos y con la ley; pero una Empresa también puede contraer obligaciones de otra índole que no sean laborales, mas el conjunto de bienes de la - -

-----  
(18) Ob. cit., Pág. 36.

misma responde directamente a los trabajadores con la preferencia que a estos corresponden conforme a las leyes.

Debemos distinguir dos tipos de Empresa que son: La Empresa Pública y la Empresa Privada.

#### EMPRESA PUBLICA

Es aquella en donde interviene directamente el Estado - como patrón.

#### EMPRESA PRIVADA

Está formada por los particulares, en donde el Estado - no interviene; y si interviene lo hace como autoridad.

Va entrando al tema que nos ocupa, en si diremos que la forma en que la Ley regula al trabajador y al patrón es con lo que se conoce con el nombre de "contrato".

Contrato, acudiendo al criterio del Derecho Civil, tenemos que el Contrato es la manifestación unilateral de voluntades.

Para nosotros el Contrato debe ser estudiado de acuerdo

a la Ley Federal del Trabajo, ya que nuestra investigación es desde el punto de vista Jurídico Social; de lo cual tenemos - que el Artículo 20 de la citada Ley establece:

" Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que - sea el acto que le dé origen, la prestación de un tra-  
bajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Contrato Individual de Trabajo, cualquiera que sea su - forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo Primero y el contrato celebrado producen los mismos efec-  
tos ".

Como podemos ver de las definiciones citadas del contra-  
to, tenemos que en materia laboral existe la relación de traba-  
jo aún cuando no exista un contrato escrito. Pues en Materia --  
Civil, es indispensable. De lo cual podemos advertir que es una  
forma de protección, derivada de nuestro Derecho del Trabajo.

Al igual que en Derecho Civil, el Derecho Laboral tam--

bién tiene diversos tipos de contratos, como lo son: Contrato Colectivo y Contrato de Ley.

El Contrato Colectivo, es definido en el Artículo 386, de la Ley Federal del Trabajo como:

" El convenio celebrado entre uno o varios Sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios Sindicatos de patrones, con el objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más Empresas o establecimientos".

En tanto que el Artículo 404, de la Ley en consulta define al Contrato Ley en:

" El Convenio celebrado entre uno o varios Sindicatos de trabajadores y varios patrones, o uno o varios Sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una rama determinada de la industria, declarado obligatorio en una o varias Entidades Federativas, en una o varias zonas económicas que abarquen una o más de dichas Entidades o en todo el territorio nacional".

Los contratos colectivos de trabajo y los contratos Ley

tienen como semejanza la concurrencia de uno o varios sindicatos o de uno o varios patrones para su otorgamiento; además el contrato ley se distingue fundamentalmente en cuanto - en que su elaboración se requiere que concurren las dos terceras partes de los patrones y trabajadores sindicalizados - y que estos y aquellos pertenezcan a una rama industrial que exista en determinada región.

*Criterio emanado de la Suprema Corte de Justicia.*

La forma en que la ley regula al Trabajador, la estudiamos como sigue. Tomamos en cuenta primeramente a la Empresa Privada y sus trabajadores; quedando estos encuadrados en el Artículo 123 apartado "A" Fracción XX de nuestra Constitución.

Regulando a los trabajadores en general siendo domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo; como lo establece la misma ley.

Si hacemos un pequeño análisis de las más importantes fracciones del mencionado cuerpo de leyes tenemos:

- 1.- Señala una jornada máxima de 8 horas;
- 2.- Una jornada nocturna de 7 horas.

- 3.- Prohibición de trabajo de menores de 14 años autorizando una jornada de 6 horas para los menores de 16 años;
- 4.- Descanso obligatorio por lo menos de un día;
- 5.- Protección a la mujer embarazada antes del parto y después del mismo;
- 6.- Señala un salario mínimo el cual deberá ser general para los trabajadores.
- 7.- Para igual trabajo igual salario;
- 8.- Participación en las utilidades;
- 9.- Pago de horas extras;
- 10.- Derecho a huelgas de los obreros y paros de los patrones;
- 11.- Para la solución de los conflictos entre el capital y el trabajo autoriza a la junta de Conciliación y Arbitraje;
- 12.- Derecho a la Seguridad Social de los trabajadores en general por medio del I.M.S.S.;
- 13.- Derecho a la vivienda;
- 14.- Seguridad en el trabajo o riesgo de trabajo;
- 15.- Vacaciones y aguinaldo

El mismo ordenamiento normativo, señala la creación de leyes secundarias para la organización y cumplimiento de emanado por ella. Para lo cual se crea la Ley Federal del -

Trabajo, que en su Título Cuarto Capítulo I. Artículo 132 al 134, reglamentan los derechos de los trabajadores y patrones

El Artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo establece las obligaciones de los patrones:

- 1.- "Cumplir con las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus empresas o establecimientos;
- 2.- Pagar a los trabajadores los salarios o indemnizaciones;
- 3.- Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlo en buena calidad;
- 4.- Proporcionar local seguro para la guarda de los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al trabajador;
- 5.- Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose del mal trato de palabra o de obra;
- 6.- Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores;

- 7.- *Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos etc.."*

El Artículo 134 establece las obligaciones de los trabajadores:

- 1.- *"Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables;*
- 2.- *Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes;*
- 3.- *Desempeñar el servicio bajo la dirección patrón o de su representante;*
- 4.- *Ejecutar el trabajo con el cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenido;*
- 5.- *Dar aviso inmediato al patrón, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo;*
- 6.- *Conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les haya dado el patrón;*
- 7.- *Observar buenas costumbres durante el servicio;*
- 8.- *Prestar auxilio en cualquier tiempo, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas;*

- 9.- Poner en conocimiento del patrón las enfermedades contagiosas que padezcan;
- 10.- Comunicar el patrón las deficiencias que adviertan a fin de evitar daños;
- 11.- Guardar los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los productos; etc..."

A continuación nos corresponde estudiar a la empresa pública y sus trabajadores los cuales son regulados por la Ley Federal del Trabajo al Servicio del Estado reglamentaria del apartado B. del Artículo 123 Constitucional.

El apartado B) del ordenamiento jurídico mencionado regula a los poderes de la Unión, el gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores, contando este con 14 fracciones, plasmado en ellas los derechos de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los cuales enunciaremos los más importantes.

- 1.- Jornada máxima de 8 horas diurna y de 7 horas nocturna;
- 2.- Un descanso por los menos de un día por cada 6 trabajadores;
- 3.- Vacaciones por lo menos de 20 días por año;

- 4.- Salario que no podrá ser inferior al mínimo vigente en el Distrito Federal y entidades de la República;
- 5.- A trabajo igual, salario igual;
- 6.- La admisión de trabajadores estará regulada por organismos del Estado;
- 7.- Derecho a Escalafón;
- 8.- El trabajador únicamente podrá ser cesado o suspendido por causa justificada;
- 9.- Derecho del trabajador para defender sus intereses siendo sindicalizado;
- 10.- Derecho a la Seguridad Social, siendo este el (ISSSTE) abarcando:
  - a) Accidentes y enfermedades profesionales y no profesionales, maternidad, jubilación, invalidez, cesantía, vejez y muerte.
  - b) Derecho al período de descanso de la mujer embarazada antes y después del parto, etc.
- 11.- Los conflictos entre el Estado y sus trabajadores se someterá a la jurisdicción del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje;
- 12.- Los militares, marinos y cuerpo de seguridad pública -- así como el personal de servicio exterior se registrarán -- por sus propias Leyes;

13.- Existirán trabajadores de confianza que disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la Seguridad Social.

A continuación haremos referencia a los derechos y obligaciones de los trabajadores y de los titulares, los cuales se encuentran regulados en el Título Segundo, Capítulo Cuarto del mismo ordenamiento en consulta, de los que solo mencionaremos los más importantes de acuerdo a nuestro criterio.

El Artículo 43, establece las obligaciones de los titulares a que hace referencia el Artículo 10. de la Ley.

- 1.- Preferir en igualdad de condiciones, de conocimiento, aptitudes y de antigüedad a los trabajadores sindicalizados respecto de quienes no lo estuvieren y los que acrediten tener mejores derechos conforme a escala;
- 2.- Cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes;
- 3.- Reinstalar a los trabajadores en las plazas de las cuales los hubieran separado y ordenar el pago de sus salarios;

- 4.- Proporcionar a los trabajadores, los útiles, instrumentos y materiales necesarios para su trabajo;
- 5.- Cubrir las aportaciones que fijen las Leyes para que los trabajadores reciban los beneficios de la Seguridad y Servicios Sociales;
  - a) Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en su caso indemnización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
  - b) Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria en caso de enfermedades no profesionales;
  - c) Jubilación y pensión por invalidez, vejez o muerte;
  - d) Asistencia médica y medicinas para los familiares del trabajador;
  - e) Propiciar cualquier medio que permita a sus trabajadores la compra o arrendamiento de habitaciones".

Al Artículo 44 del citado ordenamiento, establece -- las obligaciones de los trabajadores:

- 1.- " Desempeñar sus labores con el cuidado y esmero apro

piados sujetándose a la Dirección de sus jefes;

- 2.- Observar buenas costumbres dentro del servicio;
- 3.- Cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo;
- 4.- Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento;
- 5.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros;
- 6.- Asistir puntualmente a sus labores;
- 7.- No hacer propaganda dentro de su trabajo;
- 8.- Asistir a los Institutos de Capacitación para mejorar su capacitación".

#### POLITICA LABORAL

Este tema es de gran importancia ya que abarca el modo en que el Estado Mexicano orienta y fomenta el empleo, como lo ordena la Constitución en el Artículo 123.

Con la nueva administración del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, aparece el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, que dentro de sus objetivos planteaba" ... Mantener y Reforzar la Independencia de la Nación, para la construcción de -

una sociedad que bajo los principios del Estado de Derecho, -  
garantice libertad individual y colectiva en un sistema inte  
gral de democracia y en condiciones de Justicia Social..."

Para tales fines se plantea la orientación del gobier  
no en 7 puntos:

- 1.- El Nacionalismo Revolucionario;
- 2.- La Democratización Integral;
- 3.- La Sociedad Igualitaria;
- 4.- La Renovación Moral;
- 5.- La Descentralización de la Vida Nacional;
- 6.- El Desarrollo, Empleo y Combate a la Inflación;
- 7.- La Planeación Democrática.

En cuanto al trabajo se encomienda su organización, -  
difusión y nuevas creaciones a la Secretaría del Trabajo y -  
Previsión Social, la cual a su vez delega estas funciones en  
la Dirección General del Empleo, Capacitación y Adiestramien  
to, la cual con aprobación de esta; pone en marcha el conoci  
do Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramien  
to quien tiene su fundamento en los Artículos 537, 538 y 539  
e incisos de la Ley Federal del Trabajo.

Se organizan programas dentro de los cuales enunciare-  
mos los más importantes los cuales son:

- a) Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de las Autoridades e Instituciones de la Administración Integral del Trabajo;
- b) Programa Nacional de Empleo y Organización Social para el trabajo;
- c) Programa Nacional de Productividad, Capacitación y Adiestramiento;
- d) Programa de Justicia en las Relaciones Laborales;
- e) Programa Nacional de Mejoramiento de los niveles de bienestar de los trabajadores y sus familias.

De lo anterior, son dos los que nos interesan es - por ello que veremos sus principales puntos:

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO Y ORGANIZACION SOCIAL  
PARA EL TRABAJO.

1. Planeación del Empleo;
2. Catálogo Nacional de Ocupaciones;

3. *Servicio Nacional de Empleo;*
4. *Promoción y Fomento de Sociedades Cooperativas y otras formas de Organización Social para el Trabajo;*
5. *Financiamiento a Sociedades Cooperativas.*

PROGRAMA NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

1. *Políticas General y Sectoriales del Sector Público para el Fomento de la Productividad;*
2. *Análisis y Programas de Productividad por Sectores de Actividades Económica y Mecanismos para la Justa Distribución de sus Beneficios;*
3. *Asistencia Técnica para el Incremento de la Productividad;*
4. *Productividad Regional;*
5. *Productividad del Sector Social;*
6. *Diseño de la Infraestructura Técnica de la Capacitación y Adiestramiento;*

7. Promoción del Sistema Nacional de Capacitación y Adiestramiento;
8. Registro, Verificación y Dictámen de las Acciones de Capacitación y Adiestramiento;
9. Fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad e Higiene.

Así mismo se plantean Políticas de Capacitación y Productividad siendo estos como siguen:

1. Política de Empleo Capacitación y Adiestramiento;
2. Política de Productividad.

La Política por la cual el Gobierno actual ataca el desempleo y trata de fomentar la creación de empleos se ejemplifica en el 4o. Informe de Gobierno del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, por lo que hace al Anexo de Sector Laboral, en el cual se hace la Evaluación a los Programas Políticas de Empleo contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo al cual hacemos un breve comentario, siendo lo más importante de nuestro criterio: La Capacitación y Productividad, Empleo y Organización Social para el trabajo.

El Estado Mexicano para solucionar el problema ocupacional (Desempleo), que nos aqueja, utiliza como medios operativos a las Secretarías de Estado, la Secretaría de Trabajo, la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el I.S.S.S.T.E., los cuales reali-

zan programas de capacitación y adiestramiento con el fin de preparar al trabajador, para que se integre a la productividad y de esta manera ha a un mayor número de mano de obra calificado y por consiguiente mejor calidad.

Por lo que respecta al Empleo y Organización Social para el Trabajo.

El Gobierno Mexicano por medio de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social ha elaborado políticas orientadas a mantener los puestos de trabajo existentes y a la generación de nuevos empleos, ya que de esta forma el Gobierno orienta su política de empleo para aquellos grupos que mas han resentido los efectos de las crisis.

Pero la realidad es que estos programas y acciones que el Gobierno realiza no se apegan a la realidad que vive nuestro país ni a la de los trabajadores, ya que cada día la población va en aumento y estos programas son insuficientes.

En consecuencia los informes de Gobierno son demagogias (mentiras) que ellos mismos se crean ya que lo que exponen nunca se realiza ya que si fuera cierto nuestro --

*pais se encontraría en mejores condiciones y no en la crisis inflacionaria que actualmente está sufriendo.*

CAPITULO CUARTO

"EL SEGURO SOCIAL EN LA PRODUCCION Y SU REGULACION JURIDICA".

A) LA PRODUCCION Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

En el presente capítulo analizaremos a la Seguridad Social; siendo que es otorgada por el (Seguro Social- ISSSTE y el ISSFAM, los cuales fueron tratados con anterioridad al cual remitimos) y su relación con la producción

Primeramente el Seguro Social, tiene un contacto directo con las empresas productivas, entendiéndose estas -- como las que generan riqueza, por ejemplo: Las Extracción, y las de Transformación de Recursos Naturales como son: Mineras, Petroquímicas, etc...., las de Transformación como son: Textiles, Azucarera, etc. Encontrando su fundamento legal de este tipo de Seguridad Social en el Artículo 123- Constitucional apartado "A" en donde regula a todo trabajador particular, estableciéndoles en la fracción XXIX de la Constitución, la Ley del Seguro Social.

Por lo que toca al ISSSTE, es a este al que le toca - proteger a los trabajadores del Estado, los cuales prestan - un servicio de índole administrativo, pero que no tienen un contacto directo con la producción como por ejemplo: Los Tra bajadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, La Secretaría de Programación y Presupuesto, La Secretaría de - Protección y Vialidad, La Secretaría de Educación Pública, - etc.

Como se plantea el ISSSTE, tiene su fundamento en el apartado "B" del Artículo 123 Constitucional. Aunque puede - haber trabajadores del Estado o Empresas que tengan una rela- ción indirecta con la producción, por ejemplo podríamos ci- tar a la UNAM en general y en especie a la Facultad de Inge- niería o Arquitectura, centros de estudios que preparan gente que va a intervenir directamente en la producción de dife- rentes tipos, aunque algunos autores consideran que la UNAM, tiene relación directa con la producción y en consecuencia - debería tener Seguro Social y no el ISSSTE, como se puede -- ver en el ejemplo citado, la UNAM como institución del Esta- do, proporciona un servicio administrativo, por lo cual le - corresponde la protección como trabajadores al Servicio del Estado señalado con anterioridad.

Existen Empresas Paraestatales que intervienen en ac- tividades productivas, en consecuencia son protegidas por - el Seguro Social por medio de lo que se ha llamado Seguro Fa

cultativo en el cual el Artículo 219 del Seguro Social a la letra dice:

" Las personas que empleen las entidades Federales, Estatales , Municipales o los Organismos o Instituciones Descentralizadas, que estén excluidas o no comprendidas en otras Leyes o Decretos como sujetos de Seguridad Social ... , podrían ser incorporadas voluntariamente al régimen obligatorio " .

Dicha disposición ha permitido al Seguro Social celebrar convenios con Gobiernos Estatales, Municipales, Universidades y otras Instituciones a fin de proteger a trabajadores que no quedaban comprendidos dentro de la Ley del Seguro Social o del ISSSTE, no obstante ser trabajadores del Estado o de Organismos Descentralizados, lo cual le va a permitir al Instituto Mexicano del Seguro Social avanzar con mejor solidez financiera en la incorporación de trabajadores no protegidos, en virtud de que la primera que se cubra va en razón directa de la prestación.

En consecuencia queda comprendido que:

1. Que todo trabajador general tiene que estar comprendido en el Seguro Social;

2. Todos los trabajadores del Estado que prestan un servicio están contemplados por el ISSSTE;
3. Algunos trabajadores del Estado o Empresa Paraestatales que tienen relación directa con la producción o actividades productivas están comprendidas por el Seguro Social.

Por último nos toca decir que los militares, siendo trabajadores del Estado tienen su propia Institución de Seguridad Social llamada "ISSFAM", la cual fué tratada en capítulos anteriores a los cuales remitimos, siendo estos trabajadores especiales, que prestan servicios en caso de emergencia y guerra, etc. y aunque pueden tener actividades productivas pero siempre dentro del régimen militar, los cuales no podrán ser contemplados por el Seguro Social.

De lo anteriormente expuesto podemos concluir, que la única Institución de Seguridad Social que tiene una relación directa con la producción es el Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que ampara a todas las personas que se dedican a las actividades de la producción.

El Seguro Social es definido por Donati como:

" La operación económica con la cual, mediante la contribución de muchos sujetos expuestos a eventos eco

nómicamente desfavorables, se junta la riqueza para quedar a disposición de aquellos sujetos a quienes se presenta la necesidad ". (1)

En tanto que la Ley del Seguro Social lo define como;

" El instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley ... "

De tal manera que el Seguro Social, es considerado como un servicio público, el cual tiene como objeto satisfacer una necesidad colectiva de carácter material, económica o cultural, a través de prestaciones concretas e individuales, a las personas que lo solicitan, de acuerdo al sistema señalado en la Ley para que el mismo sea permanente y adecuado.

Por último diremos que la Seguridad Social y su relación con la producción se da en virtud de que el trabajador asegurado puede afrontar cualquier evento imprevisto y en consecuencia, esto hace que realice su trabajo mejor conviniéndole esto al patrón y es por eso que los patrones admiten a la Seguridad Social. Un ejemplo de lo anterior manifestado

-----

sería que tanto al patrón como al Estado, les conviene asegurar al trabajador para cualquier riesgo imprevisto, ya que les conviene que un trabajador se recupere lo más pronto posible de cualquier incapacidad sufrida en riesgo imprevisto y en consecuencia regresar al campo de labores contribuyendo de esta manera a la producción, lo cual será beneficioso para él, para el patrón al cual presta sus servicios, como para el propio Estado.

En opinión de algunos economistas que consideran a la Seguridad Social perjudicial, ya que viene a encarecer -- los costos de la producción, de lo cual no estamos de acuerdo, aunque desde el punto de vista del Derecho Social, la Seguridad Social es un Derecho de Todo Ser Humano.

B) LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES.

Las relaciones obrero patronales están regidas por la ley de los llamados contratos laborales; los cuales pueden ser privados, colectivos o contratos ley; los cuales estudiamos en páginas anteriores a las cuales nos remitimos.

La relación de trabajo y su influencia dentro de la Seguridad Social la podemos ver en dos figuras que son:

1. LA AFILIACION; y
2. LA COTIZACION.

Lo anterior se da en cuanto, como se integra y contribuye el trabajador a la Seguridad Social; siendo estos dos aspectos de gran importancia, haremos su estudio teórico -- práctico, que nos permita tener un conocimiento más real -- del tema planteado.

De acuerdo a la teoría tenemos 2 criterios a seguir, en cuanto a la afiliación del trabajador al Seguro Social. El primero nos dice que el trabajador queda afiliado siempre y cuando el patrón lo registre al Seguro Social, dándole un plazo determinado para poderlo inscribir; mientras el

trabajador no puede gozar de las prestaciones del Seguro Social.

El segundo criterio, es aquel que considera a la afiliación del trabajador automática, ya que desde el momento en que nace la relación laboral se da la afiliación, esto es, no es necesario el requisito de la inscripción para gozar de este Derecho.

En cuanto a la Ley del Seguro Social vigente en su artículo 19 Fracción I que a la letra dice:

"Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de sus salarios y los demás datos que señale esta ley y sus reglamentos, -- dentro de plazos no mayores de cinco días."

De conformidad con lo expuesto, se ve que la ley del Seguro Social sigue la tendencia o criterio tradicionalista de considerar al trabajador afiliado siempre y cuando se -- cumplan ciertos requisitos, como es el hecho de otorgarle -- al patrón un plazo de cinco días a partir del ingreso del -- Trabajador para registrarlo ante el Seguro Social y quedar así afiliado.

En consecuencia se nos presenta un problema, que es el saber que pasa con un trabajador que sufre un siniestro o riesgo de trabajo dentro de los primeros días de su trabajo y antes de ser afiliado al Seguro Social. El maestro -- Javier Moreno Padilla, dice al respecto, que este hecho no libera a los patrones de responsabilidad por el riesgo de trabajo sufrido antes de la entrega de los avisos que marca la Ley al Instituto, que trae consecuencias económicas de gravedad por el financiamiento de capitales constitutivos. Lo que quiere decir que el Seguro Social, tiene la obligación de atender a un trabajador que sufre un riesgo de trabajo, aún cuando lo sufra dentro del plazo marcado por la ley para su registro, respondiendo por tal motivo el patrón.

Otro elemento que liga al Seguro Social con las relaciones obrero patronales es la Cotización. Para su estudio entraremos al campo de la doctrina la cual nos expone tres teorías, que dan una interpretación distinta en cuanto a dicha cotización.

Primeramente tenemos a la Teoría Unitaria, la cual considera que es una sola persona la que contribuye al financiamiento de la Seguridad Social, en este caso nos dice que es el trabajador, ya que él produce la riqueza, ya que genera las ganancias para el patrón en consecuencia los --

impuestos que se le pagan al Estado en tal virtud, si el -- patrón contribuye con parte de sus ganancias y el Estado -- con una parte de sus impuestos y el trabajador parte de su salario; en realidad el que generó el producto de dichas aportaciones que el trabajador, de los anterior se deduce -- que el único que paga la Seguridad Social es el trabajador -- y no los demás sujetos obligados.

Siguiendo el mismo criterio de la Teoría Unitaria - algunos autores, exponen, que no es cierto que sea el trabajador el que logre la Seguridad Social, como antes se dijo, ya que en realidad el que paga la Seguridad Social es el -- consumidor, (apoya este criterio el maestro Ferrari, en su libro *Los principios de la Seguridad Social*), ya que este paga por el producto generado la ganancia del patrón y el -- salario del trabajador, y además los impuestos del Estado -- pagan, en consecuencia si el trabajador, el patrón y el Estado contribuyen a la Seguridad Social, es debido a lo generado por el Consumidor.

La Segunda Teoría llamada Bilateral, es la que establece lisa y llanamente que los dos sujetos que en verdad -- contribuyen a la Seguridad Social es el trabajador y el patrón, como elementos indispensables de la producción.

La última Teoría concerniente a este tema, es la llamada Tripartita, ya que considera que los sujetos obligados a cotizar a la Seguridad Social del Trabajador, el patrón y el Estado. El primero un tanto por ciento de su salario; con un tanto por ciento de sus ganancias el patrón y por consiguiente un tanto por ciento el Estado de los ingresos que percibe.

La ley del Seguro Social, adopta el criterio Tripartita, considerando que el financiamiento de la Seguridad Social es con la aportación del trabajador, del patrón y del Estado; un ejemplo por citar para entender lo expuesto lo tenemos en el Artículo 176 de la Ley del Seguro Social, que a la letra establece:

"Los recursos necesarios para cubrir las prestaciones y los gastos administrativos del Seguro de Invalidez, de vejez de cesantía en edad avanzada y por muerte, así como para la constitución de las reservas técnicas, se obtendrán de las cuotas que estén obligados a cubrir los patrones, los trabajadores y demás sujetos y de la contribución correspondiente del Estado".

Como este podemos encontrar muchos ejemplos donde - la ley establece la obligación de los trabajadores, de los patrones y del Estado de contribuir al financiamiento del Seguro Social.

C) EL SEGURO SOCIAL Y SUS SERVICIOS.

La finalidad del Seguro Social, es la de satisfacer las necesidades a las cuales están expuestos tanto los trabajadores como sus beneficiarios. Los servicios que proporciona el Seguro Social, no es igual en todos los países ya sea cualitativa o cuantitativamente, ya que esta diferencia va a radicar en la naturaleza y liberalidad de las prestaciones las cuales van a marcar el avance logrado por la previsión social, en determinado país.

De tal manera que las prestaciones que otorga el Seguro Social son de tres tipos las cuales son: Económicas, - en Especie y Socioculturales.

Las Prestaciones Económicas.

Consisten en un subsidio en dinero que recibe el - trabajador siempre y cuando se cumpla la hipótesis que marca en el Artículo 65 del cuerpo de leyes en consulta el --

cual a la letra dice:

"El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en dinero:

I. Si lo incapacita para trabajar recibirá -- mientras dure la inhabilitación, el cien por cien de su salario, sin que pueda exceder del máximo del grupo en el que estuviese inscrito. Los asegurados del grupo "W" recibirán un subsidio -- igual al salario que coticen.

El goce de este subsidio se otorgará al asegurado entre tanto no se declare que se encuentra capacitado para trabajar o bien se declare la incapacidad permanente parcial o total, en los términos - del reglamento respectivo;

II. Al ser declarada la incapacidad permanente total del asegurado, éste recibirá una pensión mensual de acuerdo con la siguiente tabla:

SALARIO DIARIO

GRUPO	MAS DE	PROMEDIO	HASTA	PENSION MENSUAL
M	-	\$ 45.00	\$ 50.00	\$ 1,080.00
N	\$ 50.00	60.00	70.00	1,440.00
O	70.00	75.00	80.00	1,800.00

GRUPO	MAS DE	PROMEDIO	HASTA	PENSION MENSUAL
P	\$ 80.00	\$ 90.00	\$ 100.00	\$ 2,025.00
R	100.00	115.00	130.00	2,587.50
S	130.00	150.00	170.00	3,375.00
T	170.00	195.00	220.00	4,095.00
U	220.00	250.00	280.00	5,250.00
W	280.00	----	----	----

Los trabajadores inscritos en el grupo "W" tendrán derecho a recibir una pensión mensual equivalente al setenta por ciento del salario en que estuvieren cotizado. En caso de enfermedades de trabajo se tomará el promedio de las cincuenta y dos últimas semanas de cotización o las -- que tuviere si su aseguramiento fuese por un tiempo menor.

IV. "El Instituto otorgará a los pensionados por incapacidad permanente total o parcial con un mínimo de cincuenta por ciento de incapacidad, un aguinaldo anual equivalente a quince días - del importe de la pensión que perciban."

Posteriormente tenemos a las Prestaciones en Especie, las cuales se encuentran reguladas en la Ley del Seguro Social.

El Artículo 63 de la ley en consulta establece que:

"El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en especie:

- I. Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica;
- II. Aparatos de prótesis y ortopedia ; y
- III. Servicios de Hospitalización; y
- IV. Rehabilitación

Por lo que toca a la Asistencia médica quirúrgica - es definida en el Artículo 22 del Reglamento de Servicios - Médicos como "El conjunto de curaciones que corresponden a las exigencias de cada caso, suficientes para el tratamiento y recuperación de la salud.

En tanto que el Artículo 34 del citado reglamento - define como servicios farmacéuticos "el suministro de medicamentos y aparatos terapéuticos indicados por el médico -- que haya atendido al enfermo".

El artículo 61 por su parte señala la hospitalización" para los casos en que el tratamiento del paciente exija una internación en unidades hospitalarias a juicio del - médico facultado por el Instituto".

Los aparatos de prótesis y ortopedia son los que se necesitan para ayudar al restablecimiento del trabajador --

que ha sufrido un riesgo de trabajo, dicho servicio es de gran ayuda para el trabajador ya que podrá acudir a los centros especializados a realizar ejercicios respectivos con ayuda de aparatos especiales a fin de recuperar su salud.

LAS PRESTACIONES QUE OTORGA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL SEGUN EL TIPO DE DERECHOHABIENTES.

I. LAS PRESTACIONES DEL ASEGURADO SON:

A. EN EL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO

El cual se encuentra regulado en el Artículo 48 de la Ley en consulta el cual establece que:

"Los Riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo".

Por lo que el Artículo 49, establece lo que considera como riesgo de trabajo:

"Se considera riesgo de trabajo, toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o poste-

rion o la muerte producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se preste.

También se considerará accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo, o de este a aquel ".

Volviendo al tema que nos interesa, las prestaciones que dan al asegurado en el Seguro de Riesgo de Trabajo son:

1. Les corresponde la asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica; servicios de hospitalización.
2. En caso de incapacidad temporal, 100% del salario mientras dure la inhabilitación, sin que pueda exceder del máximo del grupo en el que estuviere inscrito.
3. Pensión mensual al ser declarada la incapacidad permanente total.
4. Pensión mensual, en caso de incapacidad permanente parcial calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidad contenida en la Ley Federal del Trabajo y tomando como base el monto de la pensión que les correspondería por incapacidad permanente total.
5. Indemnización global, a opción del asegurado, equi

valente a cinco anualidades de la pensión que le hubiere correspondido cuando éste resulte inferior a \$ 200.00 mensuales.

6. Dos meses de salario promedio del grupo de cotización, para gastos de funerales, si el riesgo produce la muerte del asegurado. La cantidad no podrá ser inferior a \$ 1,500.00, ni tenida en la Ley Federal del Trabajo y tomando como base el monto de la pensión que le correspondería por incapacidad permanente total.
7. Indemnización global, a opción del asegurado, equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiere correspondido cuando ésta resulte inferior a \$ 200.00 mensuales.
8. Dos meses de salario promedio del grupo de cotización para gastos de funerales, si el riesgo produce la muerte del asegurado. La cantidad no podrá ser inferior a \$ 1,500.00 ni excederá de \$ 12,000.00-

B. EN EL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD.

Las prestaciones que otorga el Seguro Social, por lo que se refiere al asegurado son tanto en especie como subsidio en dinero, mientras dure su incapacidad para poder volver al centro de labores. Lo mismo sucede con la mujer que se encuentra embarazada y es asegurada. la cual tiene derecho a las prestaciones tanto en especie como en dinero y a otras prestaciones a las cuales cualquier derechohabiente que se encuentre en la misma situación, solo tendrá derecho a la -- prestación en especie y no en dinero, siendo esta la principal diferencia que hay entre un asegurado y un derechohabiente, como lo establece la Ley en consulta, a continuación mencionaremos las prestaciones que otorga el Seguro Social en caso de enfermedad y maternidad:

1. Asistencia médica quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria hasta por 52 semanas, para el mismo padecimiento.
2. Prórroga del tratamiento médico hasta por 52 semanas más, si el asegurado continúa enfermo.
3. Asistencia obstétrica necesaria a la asegurada, durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio.
4. Ayuda en especie por seis meses para la lactancia.

5. Canastilla al nacer el hijo de la asegurada.
6. Subsidio en dinero a partir del cuarto día de la incapacidad y hasta por el término de 52 semanas.
7. Prórroga del subsidio hasta por 26 semanas más, - si el asegurado continuara incapacitado.
8. Subsidio en dinero durante 42 días anteriores al parto y 42 días posteriores al mismo.
9. En caso de muerte del asegurado, un mes de salario promedio del grupo de cotización para gastos de funeral; la cantidad no podrá ser menor de --- \$ 1,000.00 ni excederá la cantidad de \$6,000.00 --
10. Conservación del derecho de recibir las prestaciones del Seguro de Enfermedades y Maternidad, durante 8 semanas posteriores a la baja, siempre -- que se tenga cubierto un mínimo de 8 cotizaciones semanales inmediatamente antes de la privación de trabajo remunerado.
11. Conservación del derecho a prestaciones médicas, - en caso de estado de huelgas, durante el tiempo - que dure éste.

C. EN LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE:

1. Pensión por invalidez, siempre que tenga reconocido un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones

semanales y sea declarado inválido.

2. Pensión por vejez cuando haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de 500 cotizaciones semanales.
3. Pensión por cesantía en edad avanzada, cuando el asegurado tenga reconocidas un mínimo de 500 cotizaciones semanales, haya cumplido 60 años de edad y quede privado de trabajos remunerados.
4. Ayuda para gastos de matrimonio, si a la fecha de la celebración el asegurado tiene un mínimo de -- 150 semanas reconocidas. Esta prestación es equivalente al 25% de la anualidad de la pensión por invalidez, sin que exceda de \$ 6,000.00
5. Cuantía mínima de \$ 600.00 mensuales en las pensiones por invalidez, vejez o cesantía en edad -- avanzada.
6. Conservación del derecho a pensiones por invalidez vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, por un periodo igual a la cuarta parte del tiempo cubierto por sus cotizaciones semanales.

Este tiempo de conservación de derechos no será -- menor de doce meses.

7. Reconocimiento del tiempo cubierto por sus cotizaciones anteriores, al asegurado que haya dejado de

estar sujeto al régimen del Seguro Social y reingrese a éste en la forma siguiente:

- a) Si la interrupción es por períodos menores de 3 - años se le reconocerá todas sus cotizaciones.
- b) Si la interrupción es por periodos mayores de 3 - años pero menores de 6, el reconocimiento procede cuando se cobran 20 semanas a partir del ingreso.
- c) Si la interrupción es por periodos mayores de 6 - años el reconocimiento procede cuando se cubran 52 semanas, a partir del ingreso.

D) EN EL SEGURO DE GUARDERIAS PARA HIJOS DE ASEGURADAS:

Por lo que toca a este servicio es otra de las - prestaciones a las cuales tiene derecho una asegurada, en - cambio una derechohabiente no posee dicha prestación, dicho servicio es con el objeto de que la asegurada que tiene hijos, pueda confiarlos a un centro especial, para que pueda - trabajar sin ningún temor de que les suceda algo y de esta - manera pueda producir satisfactoriamente, lo cual traera -- ganancias para la empresa en la cual se encuentre laborando; entre los servicios que otorga el Seguro Social tenemos:

1. Servicio de guardería infantil que incluye el aseo, la alimentación, cuidado de la salud, la educación y la recreación de los hijos de las trabajadoras aseguradas, desde la edad de 43 días - hasta que cumplan cuatro años.

2. *Conservación del Derecho a los servicios de guarderías, durante las cuatro semanas posteriores a la fecha de la baja de la mujer trabajadora.*

E. CONTINUACION VOLUNTARIA EN EL REGIMEN OBLIGATORIO:

- I. *Continuación voluntaria en los seguros de Enfermedad, Maternidad, invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, conjuntamente o bien en cualquiera de ambos a su elección, siempre que -- tengan cubiertas 52 cotizaciones semanales en el Régimen Obligatorio, al ser dado de baja y se ejerza el derecho mediante solicitud por escrito dentro de un plazo de 12 meses a partir de la fecha de la baja. La inscripción podrá solicitarse en el grupo de cotización a que pertenecía en el momento de la baja o en el grupo inmediato inferior o superior.*

II. A LA ESPOSA O CONCUBINA DEL ASEGURADO.

*Ahora nos toca hablar de los derechos que adquieren los derechohabientes por derecho de parentesco con el afiliado, los cuales no serán las mismas - prestaciones, ya que la Ley en consulta las define de la siguiente manera:*

- a) EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO:

1. *Pensión por viudez equivalente al 40% que le hubiere correspondido al asegurado por incapacidad total permanente, misma prestación al viudo totalmente incapacitado que hubiere dependido económicamente de la asegurada.*
- b) EN EL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD.
1. *Asistencia médico quirúrgico, farmacéutica y hospitalaria.*
  2. *Asistencia obstétrica necesaria durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio.*
  3. *Ayuda en especie por seis meses para lactancia.*
  4. *Conservación del derecho a recibir las prestaciones de este seguro, si el asegurado cumple los requisitos señalados en el Artículo 118.*
- c) EN LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE.
1. *Pensión por viudez a la esposa o a la concubina del asegurado que al fallecer tuviere reconocido un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones, equivalente al 50% de la pensión por I.V. o C.*

### III. A LOS HIJOS DEL ASEGURADO

Por lo que toca este derecho de los hijos del asegurado, este solo lo perderán en la mayoría de edad o cuando se valgan por si mismos como lo establece la Ley del Seguro:

#### a) EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO:

1. Pensión por orfandad para cada uno de los hijos menores de 16 años, o mayores que esta edad y hasta los 25 años cuando éstos últimos realicen en planteles del Sistema Educativo Nacional. A los huérfanos que se encuentran totalmente incapacitados se les extinguirá la pensión cuando recuperen su capacidad para el trabajo. La pensión será equivalente al 20% para los huérfanos de padre o madre y de 30% para los huérfanos de padre y madre tomando como base la pensión por incapacidad permanente total.

#### b) EN EL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD.

Como anteriormente se señaló, este servicio el Seguro Social lo otorga tanto a las aseguradas como a las derechohabientes, el cual solo se diferencia en que la derechohabiente solo tiene derecho a la prestación en especie, y en cambio la asegurada tiene derecho tanto a la prestación en especie como en dinero.

1. Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria para los hijos menores de 16 años o mayores de 21 cuando éstos realicen estudios en planteles del Sistema Educativo Nacional.
2. Conservación del derecho a recibir las prestaciones de este Seguro si el asegurado cumple con los requisitos señalados en el Artículo 118.

C. EN LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN --  
EDAD AVANZADA Y MUERTE:

1. Pensión de orfandad para cada uno de los hijos menores de 16 años, siempre que el padre o la madre al fallecer hubieran tenido reconocidas en el Instituto un mínimo de 150 semanas.
2. Cuando el huérfano lo sea de padre o madre la pensión equivaldría al 20% de la pensión por Invalidez Vejez o Cesantía. Si el huérfano es de padre y madre se le otorgará en las mismas condiciones una -- pensión igual al 30%.

IV. A LOS ASCENDIENTES DEL ASEGURADO.

Como su nombre lo indica los ascendientes del asegurado tendrán derecho a una pensión como lo señala el cuerpo de leyes en consulta.

A. EN EL SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO

1. Pensión a cada uno de los ascendientes que depen  
dían económicamente del trabajador fallecido, --  
equivalente al 20% de la pensión que hubiere --  
correspondido al asegurado, en el caso de una in  
capacidad permanente total, siempre que no exis-  
tan viuda, huérfanos o concubina con derecho a -  
la pensión.

B. EN EL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD:

1. Asistencia médico quirúrgico, farmacéutica y hos-  
pitalaria a los padres si viven en el hogar del-  
asegurado y dependen económicamente de éste.
2. Conservación vitalicia del derecho a las presta-  
ciones en especie, cuando el asegurado ha falle-  
cido.
3. Conservación del derecho a recibir las prestacio-  
nes de este Seguro, si el asegurado cumple con -  
los requisitos señalados en el Artículo 118.

C. EN LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN  
EDAD AVANZADA Y MUERTE:

1. Pensión a cada uno de los ascendientes que depen  
dían económicamente del asegurado fallecido, -- -

equivalente al 20% de la pensión por Invalidez, -  
 Vejez o Cesantía, siempre que no existan viuda, -  
 huérfanos ni concubina con derecho.

#### V. AL PENSIONAL.

##### A. EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO:

1. Prórroga para los huérfanos pensionados mayores -  
 de 16 años hasta la edad de 25 años, cuando se en  
 cuentren estudiando en planteles del sistema edu-  
 cativo nacional.

En igual forma se puede prorrogar la pensión para  
 los huerfanos incapacitados, hasta en tanto no re  
 cuperen su capacidad para el trabajo.

2. Al término de la pensión de orfandad, se otorgará  
 al huérfano un pago adicional de 3 mensualidades-  
 de la pensión que disfrutaba.
3. Pago de una suma global equivalente a 3 anualida-  
 des de la pensión otorgada, a la viudad o concubi-  
 na que contraiga matrimonio.
4. Pensión de los beneficiarios del asegurado falle-  
 cido por causa distinta al riesgo de trabajo, que  
 disfrutaba de una pensión de incapacidad permanen-  
 te total, sin que hubiera cotizado 150 semanas, -

y sin que hubiera gozado por más de 5 años la --  
pensión de incapacidad.

5. Revisión de las pensiones otorgadas en este Seguro, con excepción de las de incapacidad permanente parcial con menos del 50% de incapacidad, cada 5 años, a partir de la fecha de su otorgamiento - para incrementarlas en un 5 ó 10% de su cuantía.

B. EN EL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD:

1. Asistencia médico quirúrgico, farmacéutica y hospitalaria para las pensiones otorgadas en el Seguro de Riesgos de Trabajo o en los de invalidez, - vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, con excepción de las de incapacidad permanente parcial - con menos del 50% de incapacidad.
2. Ayuda para gastos de funeral, equivalente a un mes de pensión, sin que esta prestación sea menor de - \$ 1,000.00, ni mayor de \$ 6,000.00

C. EN EL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE:

1. Pago del importe de 2 anualidades de la pensión al

pensionado que compruebe que su residencia en el extranjero será de carácter permanente.

Esta disposición es aplicable también, tratándose de pensiones por riesgo de trabajo.

2. Pensión a los beneficiarios del asegurado fallecido por causa distinta a un riesgo de trabajo y que se encuentre disfrutando de una pensión por incapacidad permanente de un riesgo igual; si el asegurado ha acreditado el pago al Instituto de un mínimo de 150 cotizaciones semanarias.
3. Pago de una suma global equivalente a 3 anualidades de la pensión otorgada, a la viuda o concubina que contraiga matrimonio.
4. Prórroga para los huérfanos pensionados mayores de 16 años hasta la edad de 25, cuando se encuentren estudiando en planteles del Sistema Educativo Nacional. Igualmente se prorrogará la pensión al huérfano mayor de 16 años que no pueda mantenerse por su propio trabajo, debido a incapacidad física o psíquica, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padece.
5. Al término de la pensión de orfandad, se otorgará

al huérfano un pago adicional de 3 mensualidades - de la pensión que disfrutaba.

6. Ayuda asistencial al pensionado por invalidez, vejez, o cesantía equivalente al 15% de la cuantía - de la pensión que le corresponda si no tuviera ni esposa o concubina, ni hijos ni ascendientes que dependan económicamente de él.
7. Ayuda asistencial al pensionado por invalidez, vejez y cesantía equivalente al 10% de la cuantía de la pensión que le corresponda si sólo tuviera un - ascendente con derecho al disfrute de la asignación familiar.
8. La ayuda asistencial consistirá en el aumento hasta el 20% de la pensión que esté disfrutando el -- pensionado.
9. Revisión de las pensiones otorgadas en este Seguro cada 5 años, a partir de la fecha de su otorgamiento, para incrementarlas en un 5 ó 10% de su cuantía.
10. Reconocimiento de las cotizaciones generales durante el reingreso del pensionado al régimen del Seguro.

*no Social obligatorio, para incrementar la pensión cuando deja nuevamente de pertenecer al régimen.*

VI. A LA ESPOSA O CONCUBINA DEL PENSIONADO

A) EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO:

*No se otorgan prestaciones en este Seguro a la esposa o concubina del pensionado.*

B) EN EL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD:

- 1. Asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.*
- 2. En caso de maternidad, se otorgarán a la esposa o concubina del pensionado durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio, la asistencia obstétrica y ayuda en especie por 6 meses para lactancia.*

C) EN LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE:

- 1. Asignación familiar equivalente al 15% de la cuantía de la pensión por invalidez, vejez o cesantía.*

VII. PARA LOS HIJOS DEL PENSIONADO.

## A) EN EL SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO:

*En el Seguro de Riesgo de Trabajo a los hijos de los pensionados no se les otorga prestaciones.*

## B) EN EL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD:

*1. Asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria hasta los 16 años, o mayores de esta edad, siempre que se encuentren disfrutando de asignaciones familiares.*

## C) EN LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE:

- 1. Asignación familiar para cada uno de los hijos menores de 16 años del pensionado equivalente al 10% de la cuantía de la pensión.*
- 2. Prórroga de las asignaciones familiares concedidas a los hijos del pensionado hasta los 25 años si realizan estudios en planteles del Sistema Educativo Nacional, o en su caso, hasta en tanto no desaparezca la inhabilitación*

VIII. PARA LOS ASCENDIENTES DEL PENSIONADO.

A) EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO:

*No se le otorgaran prestaciones en este Seguro.*

B) EN EL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD:

1. *Asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, a los padres si viven en el hogar del pensionado y dependen económicamente de éste.*

C) EN LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD - AVANZADA Y MUERTE.

1. *Asignación familiar para los padres del pensionado, si dependiera económicamente de él, equivalente al 10% de la pensión por invalidez, vejez, o cesantía, sólo a falta de esposa o concubina e hijos con derecho.*

*De acuerdo a lo citado, podemos considerar que la Ley del Seguro Social, es la más completa o la mejor en su género pero desafortunadamente no se dan en la realidad, como están plasmados, ya que el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su afán de englobar a la mayor parte de la población económi-*

camente activa que tiene derecho a la prestación de la Seguridad Social y esto aunado al poco personal que posee en comparación de los asegurados, los servicios que proporcionan son un tanto deficientes.

## C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- La Seguridad Social, surge como una solución de las clases obreras y campesinas, las cuales no pueden solventar cualquier riesgo que se les presente, por lo cual solo mediante una contribución o cuota que aporten pueden obtener los beneficios de esta. La cual, por cuanto a la población amparada va a depender del grado de desarrollo económico en que se encuentre el país en un momento determinado.

SEGUNDA.- En nuestro país el sistema de Seguridad Social ha venido a beneficiar a la población afiliada (económicamente activa). Existe también la necesidad de proteger a todas aquellas personas que se encuentren en estado de indigencia, para las cuales se han establecido centros de salud especiales, sujetos al sistema de Asistencia Social.

TERCERA.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, son los principales instrumentos de Seguridad Social con que cuenta nuestro país, los -- cuales otorgan sus beneficios a la población dependiendo de la actividad laboral que desempeñan.

CUARTA.- De las Instituciones que se encargan de la Seguridad Social en México, es sin duda el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual se encuentra más íntimamente relacionado con las actividades productivas, entendiendo estas como las que generan la riqueza real, encontrando su fundamento en el Artículo 123 Constitucional apartado "A", en donde regula las relaciones obrero patronales estableciendo en la fracción XXIX el fundamento de la Ley del Seguro Social.

QUINTA.- La Seguridad Social, en nuestro país depende en gran medida de la producción, ya que de no realizarse esta actividad, no estaría en condiciones de proporcionar este beneficio a la población necesitada, de tal manera que la producción es la actividad económica que va a dar la pauta, para que se otorguen servicios de Seguridad Social mejores, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo.

SEXTA.- Siendo que la Seguridad Social, es otorgada en nuestro país por diversas Instituciones, consideramos que se deberían de unificar, de esta forma, sus esfuerzos para lograr mejores resultados en beneficio de la colectividad, ya que dichos organismos tienen como finalidad proporcionar Seguridad Social a sus beneficiarios, básicamente población económicamente activa.

SEPTIMA.- Por lo que respecta a la base para la cuota o cotización que se aporta al Seguro Social, ésta es tripartida en base a la aportación del trabajador, el patrón y el Estado; aunque es de aclarar que el único que contribuye es el trabajador, ya que es el que genera la riqueza, ganancias al patrón y genera ingresos al Estado.

OCTAVA.- Consideramos que la Seguridad Social lejos de ser una carga para el Estado, es un instrumento positivo y de beneficio para la población, ya que una Sociedad en vías de desarrollo como lo es nuestro país, no le conviene una población enfermiza e insegura, por lo tanto es necesario la regulación de una protección, para que de esta manera la clase trabajadora produzca con mayor eficacia y como consecuencia su producción aumente y mejore lo cual traerá como resultado un país con mejores perspectivas de desarrollo y una Sociedad en permanente armonía.

## B I B L I O G R A F I A

1. ALMANSA PASTOR, J. MANUEL, Derecho de la Seguridad Social, V. 1, Ed. Tecnos, S.A. 1977
2. ARCE CANO, GUSTAVO. Los Seguros Sociales en México, Ed. - Costa Amic, México, 1944.
3. BAUDIN Manual de Economía Política, París, 1946.
4. BUSTOS, JULIO, Seguridad Social. Santiago de Chile, 1963.
5. BARROJO DACRUZ, EFREN. Estudios Jurídicos de Previsión -- Social, Ed. Aguilar, Madrid, 1963.
6. CARRILLO PRIETO, IGNACIO. Derecho de la Seguridad Social, Ed. UNAM, México, 1981.
7. CASTORENA, J. JESUS. Tratado de Derecho Obrero, Ed. Jaris, México, D.F.
8. C. WRIGHT MILLS. Los Marxistas, Ed. Era, 1976.
9. C. CABANELLAS, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, T.1, 17a. ed., Ed. Heliasta, S.R.L., Buenos Aires Argentina.
10. DE FERRARI, FRANCISCO. Concepto y Evolución del Seguro de Enfermedad. Publicación del Sindicato Médico del Uruguay Montevideo.
11. DE FERRARI, FRANCISCO. Los Principios de la Seguridad Social 2a. ed. Ed. Depalma Buenos Aires, 1972.
12. DR. GEIMINAL RODRIGUEZ. Principios Generales de Asistencia Social. 2a. ed., Ed. Universitaria, Buenos Aires, --- 1960.
13. DIAZ LOMBARDO, FRANCISCO. Contenido y Ramas del Derecho - Social. Universidad de Guadalajara, 1963.

14. "Diccionario Jurídico Mexicano"; Instituto de Investigaciones Jurídicas T. III Ed. Porrúa, S.A., 1983.
15. "Diccionario Enciclopédico Ilustrado" Ed. Sopena, S.A., - Barcelona 1980.
16. DE LA CUEVA, MARIO. Derecho del Trabajo. Ed. Porrúa, S.A. México, 1969.
17. DE BUEN LOZANO, NESTOR. Derecho del Trabajo. Ed. Porrúa, - S.A. México 1981.
18. Enciclopedia Jurídica Omeba T. XXIII y I Ira. ed. Ed. --- Driskil, S.A., 1970.
19. EUQUERIO GUERRERO. Manual del Derecho del Trabajo Ed. --- Porrúa, S.A. México, 1983.
20. FLORES ALVAREZ, MARCO. Organización y Orientación Social en Chile. Revista Previsión Social Num. 8 Septiembre 1935.
21. FIX ZAMUDIO, HECTOR. Introducción al Estudio del Derecho - Procesal. Madrid, 1965.
22. SANCHEZ HERNANDEZ FAUSTINO y LORENZO SANDOVAL TORALES. Legislación Laboral y Seguridad Social. Ed. Trillas. México, 1981.
23. GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, FRANCISCO. El Derecho de la Seguridad Social Integral. Ed. UNAM México, 1973.
24. GARCIA OVIEDO, CARLOS. Tratado Elemental de Derecho de So ciedad Ed. Porrúa. México.
25. GARCIA CRUZ, MIGUEL. La Seguridad Social en México Ed. -- Costa Amic. México.
26. GOMEZ GRANILLO, MOISES. Teoría Económica. Ed. Esfinge, -- México, 1981.
27. LOPEZ ROSADO, DIEGO G. Problemas Económicos de México, -- Ed. UNAM México, 1984.

28. MENDIETA y NUNEZ, LUCIO. El Derecho Social. 3a. ed. Ed. - Porrúa, S.A. México 1980.
29. PASOS LUIS. Ciencia y Teoría Economía. Ed. Diana., México 1977.
30. SANCHEZ ALVARADO, ALFREDO. Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo. México, 1967.
31. TRUEBA URBINA ALBERTO. Tratado de Legislación Social. Ed. Herrera, México, 1954.
32. TRUEBA URBINA ALBERTO. Nuevo Derecho del Trabajo. Ed. --- Porrúa, S.A., México, 1981.

#### LEGISLACIONES Y OTROS TEXTOS.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1983.

Ley Federal del Trabajo de 1970 Reforma Procesal de 1980. Ed. Porrúa, S.A. México, 1984

Ley del Seguro Social. 3d. 39. Ed. Porrúa, S.A. México. 1986.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. México, 1984.

"Nueva Ley del Seguro Social". Comentada y Jurisprudencia. MORENO PADILLA JAVIER. ed. 8a. Ed. Trillas.